



**VNiVERSiDAD  
D SALAMANCA**



**Curso 2011-2012**

**TRABAJO FIN DE GRADO  
EN MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL**

**ANÁLISIS DE VALORES DEL CIUDADANO TRANSMITIDOS EN  
LA EDUCACIÓN PRIMARIA ESPAÑOLA DURANTE LA  
RESTAURACIÓN (1875-1931)**

**Tutora  
Prof. Julia Mohedano**

**Autor  
Gracjana Chocha**

# ÍNDICE

<b>1. Justificación e introducción.....</b>	<b>1</b>
<b>2. Objetivos e hipótesis.....</b>	<b>3</b>
<b>3. La España de la Restauración (1875-1931)</b>	
3.1. <i>Contexto histórico.....</i>	5
3.2. <i>Contexto social.....</i>	7
3.3. <i>Contexto educativo e intelectual: la Institución Libre de Enseñanza .....</i>	8
3.4. <i>Contexto legislativo de la educación: la Ley de Instrucción Pública de 1857 .....</i>	9
<b>4. El estudio de la educación cívica en España: Evolución histórica.....</b>	<b>11</b>
<b>5. El libro de texto al servicio de la escuela.....</b>	<b>14</b>
<b>6. Valores transmitidos en la escuela primaria a través del análisis del libro</b>	
<b>“La educación del ciudadano” de Juan Palau Vera</b>	
6.1. <i>Juan Palau Vera: Su aportación educativa.....</i>	15
6.2. <i>Análisis del libro “La educación del ciudadano” (1921).....</i>	17
6.2.1. <i>La familia: unidad básica de ciudadanía .....</i>	18
6.2.2. <i>La escuela y la socialización del niño .....</i>	19
6.2.3. <i>La ciudad o pueblo .....</i>	20
6.2.4. <i>Lo que debe el ciudadano a la Comunidad .....</i>	22
6.2.5. <i>La gran Comunidad Nacional .....</i>	24
6.2.6. <i>Lo que debe hacer el ciudadano por la Comunidad .....</i>	28
6.2.7. <i>Como llega el joven a ser buen ciudadano .....</i>	31
<b>7. Metodología y fases de la investigación .....</b>	<b>34</b>
<b>8. Conclusiones.....</b>	<b>36</b>
<b>9. Notas .....</b>	<b>39</b>
<b>10. Fuentes y Bibliografía .....</b>	<b>46</b>
<b>11. Anexos.....</b>	<b>49</b>

## 1. Justificación e introducción

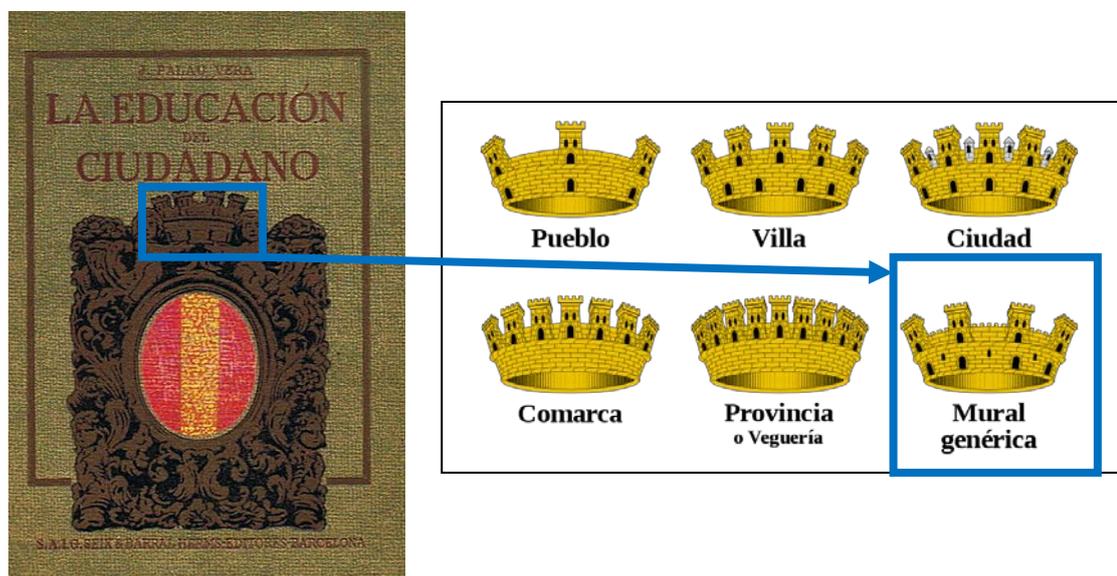
El trabajo que presentamos, es el fruto de las inquietudes despertadas durante el desarrollo de las clases de la asignatura “*Teorías e Instituciones Contemporáneas de la Educación*” en la cual, nos hemos adentrado en la comprensión de la complejidad del fenómeno educativo a lo largo de la historia de España. Las sesiones de la asignatura nos sirvieron para aproximarnos a los diferentes paradigmas, modelos y tendencias educativas contemporáneas que han contribuido a que elaboremos un pensamiento de lo educativo concretado en distintos ámbitos y contextos. Gracias a ello, podemos comprender el sistema escolar actual que es fruto de las distintas aportaciones legislativas y pedagógicas del pasado: la Ley Moyano, la Institución Libre de Enseñanza, la Escuela Nueva, entre otras.

La base para la realización del presente trabajo ha estado en el establecimiento de un “diálogo” con los diferentes autores y corrientes educativas que se han sucedido en el período propuesto, impregnándonos de ellos, a través de un análisis sistemático de las fuentes bibliográficas sustentado en una meditada lectura de sus obras más representativas.

Pero el hecho decisivo para la elección del tema estuvo en la visita al Museo Pedagógico de Zamora (1). Es allí, dentro de una de las aulas donde descubrimos el libro titulado “*La educación del ciudadano*” de Juan Palau Vera. El título nos llamó la atención, ya que hace seis años se produjo una fuerte controversia en nuestro país, cuando ciertos sectores de la población protestaron contra implantación de la asignatura *Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos* (2) argumentando, en la mayoría de los casos, razones de objeción de conciencia para evitar cursar dicha materia, una asignatura que no era novedosa y que se impartía desde muy antiguo como veremos. Eso nos llevó a la siguiente pregunta: *¿En qué tiempo histórico ese manual era impartido en la educación primaria?*

Por otro lado, la fecha de la publicación del libro es el año 1921 y en su portada aparece la bandera de España bicolor (roja, amarilla y roja) y el manual estaba en el aula dedicada a la Segunda República y como bien sabemos la bandera adoptada por ésta era: rojo, amarillo y morado (3). Pero si existía una relación en esa portada con la República al emplear la corona mural (4), pero eran precisamente los colores que no cuadraban. Todo esto parece anecdótico, pero no lo es tanto, si se tiene en cuenta que el

libro se edita en Barcelona y el empleo de la corona mural en el ámbito de la heráldica municipal de Cataluña tiene los valores siguientes:



Portada del libro de Juan Palau

Nos surgió, por tanto, de inmediato la pregunta: *¿Es posible que este libro, aunque publicado en 1921 se hubiera utilizado en la enseñanza primaria en épocas posteriores?* Estas reflexiones, en principio, tan insignificantes y superficiales fueron los que nos motivaron a conocer un poco más la intrahistoria de aquel olvidado y viejo manual de ciudadanía. Los resultados de esa indagación son los que exponemos en el presente trabajo de investigación.

Tras esta breve justificación de la elección del tema veremos, en el siguiente epígrafe, cuales han sido los objetivos de nuestro trabajo, su enfoque y que preguntas se pueden anticipar con el fin de que las respuestas resultantes confirmen nuestras hipótesis. Este método, nos permitirá evitar las desviaciones del proyecto propuesto y marcar las principales líneas de actuación del mismo. Dentro de ese apartado formularemos las hipótesis y cuestiones que nos surgieron en la primera toma de contacto con el recurso temático elegido. En esos momentos iniciales, nuestras hipótesis respondieron a apreciaciones intuitivas y provisionales y no podíamos dar respuesta a todas ellas hasta que el análisis finalizara. Sin embargo, esas dudas, fueron el resultado tanto del interés suscitado por el tema elegido, como por los replanteamientos de algunos conocimientos adquiridos a lo largo de nuestra formación académica.

A continuación, pasaremos a exponer el núcleo central de la investigación que consta de los puntos que nos ayudarán a comprender el contexto histórico de la época en

la que fue escrito el manual “*La educación del ciudadano*” de Juan Palau, así como el marco legislativo-educativo vigente. Haremos una reflexión sobre los libros de texto escolares e intentaremos descubrir a qué grupo de ellos pertenecía el manual seleccionado y su posible vigencia.

Seguidamente, presentamos una breve reseña sobre la figura del autor y sus aportaciones pedagógicas. Tras ello analizaremos, pormenorizadamente, lo que consideramos el pilar básico de nuestro trabajo, es decir, el libro “*La educación del ciudadano*” de Juan Palau Vera a través de sus contenidos y elementos teóricos que lo inspiran.

Y para concluir, se ha dedicado un apartado a la metodología y las fases de toda esta investigación histórico-pedagógica, en donde se explica los pasos seguidos en la recopilación de la información aportada y los sitios visitados que sirvieron para contrastar esa información y asegurar la certeza de nuestras fuentes. Esta labor tendrá su reflejo en la bibliografía, fuentes consultadas y en varios anexos documentales.

A modo de epílogo (capítulo 8), insertamos una serie de consideraciones finales donde se intentará dar respuesta a las hipótesis establecidas *a priori* al inicio de esta andadura investigadora así como una aportación personal sobre los aprendizajes adquiridos y dejando abiertas algunas preguntas para el futuro, para los que, después de nosotros, quisieran profundizar más en el tema o simplemente ver cómo ha sido la evolución del estudio de los valores del ciudadano en otras etapas históricas anteriores al momento actual.

## **2. Objetivos e hipótesis**

Antes de profundizar en el tema propuesto, vamos a concretar una serie de objetivos e hipótesis de trabajo, que nos guiarán durante nuestro estudio anticipando, incluso, algunos resultados que esperamos confirmar en la conclusión.

Así, nuestro principal objetivo es demostrar que la asignatura denominada *Educación para la Ciudadanía*, que a lo largo de la historia de la educación en España ha tenido diferentes nombres: urbanidad (5) y ética (6), educación cívica o constitucional, formación del espíritu nacional (7), etc., no es una materia novedosa propia de los planes de estudio del siglo XXI, sino que estaba incluida dentro del curriculum oficial de la Educación Primaria, con ciertas particularidades, con mucha anterioridad.

Tomando como punto de partida el libro de Palau trataremos de averiguar qué es lo que se entendía por educación para la ciudadanía durante la España de la Restauración y cuáles eran sus contenidos formativos o educativos, sino también el trasfondo ideológico que envuelve este tipo de manuales.

Unido a esto, pretendemos fijarnos en el hecho de si la educación del ciudadano era considerada una asignatura con reconocimiento oficial o si, tan sólo, era una materia complementaria a otras tantas incluidas dentro del propio currículum escolar de la época. De gran ayuda, en ese aspecto, será el establecer qué medios materiales (libros de texto) había con anterioridad referidos a los contenidos específicos de esa materia en cuestión.

El siguiente objetivo, se ha establecido en averiguar cómo se impartía esa “supuesta” asignatura a comienzos del siglo XX y quién era el encargado de divulgación de sus contenidos.

Hasta aquí los objetivos del trabajo que quedan resumidos, a continuación, en un conjunto de preguntas preliminares que nos surgieron antes del análisis del libro:

1. ¿Qué se consideraba educación para la ciudadanía en España entre los años 1874 y 1931?
2. ¿Era la educación para la ciudadanía considerada como una materia oficial dentro del currículum anterior a la aparición del libro de Palau?
3. ¿En qué nivel o etapa de la educación se recibía la enseñanza de valores del ciudadano?
4. ¿El libro de Palau tenía el valor de libro de texto “oficial” o era un complemento a la educación general?
5. ¿Cuál era el objetivo y qué se pretendía conseguir a través de los contenidos expresados en ese libro?
6. ¿Cómo se impartía esa asignatura en las escuelas?
7. ¿Con que materiales (libros de texto) se contaba para su impartición?
8. ¿Cuál es la metodología expositiva de los distintos apartados de los que consta el libro?
9. ¿A qué tipo de escolares estaba dirigido la obra de Palau?
10. Los conocimientos que se recogen en esa publicación ¿se impartían a niños de todas las clases sociales, o sólo se reservaba para la formación de los herederos

de las élites sociales más pudientes, destinados en el futuro a copar los puestos más brillantes y cualificados de la Nación?

11. ¿Qué trasfondo ideológico y pedagógico se vislumbra en el libro de Palau?

Así mismo, todo acontecimiento histórico o cultural, tiene que estar encuadrado en una época histórica que nos servirá para buscar las respuestas a estas cuestiones debido a que, en muchos casos, ese contexto incide en las acciones llevadas a cabo por los hombres en todos los ámbitos de la vida y la educación no es menos al dejarse influenciar por las circunstancias sociales o ideológicas de una época.

### **3. La España de la Restauración (1875-1931)**

#### *3.1. Contexto histórico*

La Restauración sucede en a periodo de extraordinaria agitación que se produjo entre los años 1869 y 1874, donde todo experimento político resultó posible: una revolución (8), un destronamiento (9), un régimen provisional (10), una nueva constitución (11), una monarquía con un rey extranjero y su abdicación (12), tres guerras civiles al mismo tiempo (13), una República (14) (Comellas, 2003, p. 235).

La situación se hizo insostenible y el 29 de diciembre de 1874 en Sagunto y ante un escuadrón de soldados, el general Martínez Campos proclamó rey a Alfonso XII (15) que soñaba con ceñir la corona de la que fue despojada su madre Isabel II.

El nuevo sistema provocará una desmovilización a un pueblo que lo único que deseaba era la tranquilidad después de seis años de continuos sobresaltos. Los máximos dirigentes del régimen reinstaurado fueron Cánovas (16) que formó un partido conservador (integrado por los unionistas, moderados y progresistas), y tuvo cuidado de que se formara un partido contrario, que fue el liberal (radicales, demócratas) cuyo máximo representante era Sagasta (17). Como muestra de confianza cada tres o cuatro años los partidos se turnaban en el poder estableciendo un cierto equilibrio.

En 1876 se aprobó la nueva Constitución (la más duradera de la historia de España) que sentaba las bases del nuevo sistema político y de un nuevo orden: abierto, no del todo democrático y liberal y que analizaremos posteriormente con mayor profundidad (al ser objeto de estudio para los escolares de la época).

Tras tanta penuria, el último cuarto del siglo XIX dio sus frutos, aunque la realidad de los menos favorecidos seguía siendo las mismas sin progreso alguno.

La población creció de 16 a 20 millones de personas. El campo empezó producir más riquezas porque se aumentaron los cultivos especializados. Creció la minería convirtiendo a España en el primer productor de hierro de Europa. En Barcelona “*la ciudad de los prodigios*”, se celebró en 1888 (18) la Exposición Universal; se desarrolla el ferrocarril, que pasa de 6.500 Km. a 13.000 Km. de vía y aparece el tranvía. La vida se hace más fácil y es más barato viajar, lo que a la vez promueve el comercio, la inmigración de gente del pueblo a la ciudad y el desarrollo industrial.

Sin embargo, en los años noventa una nueva crisis económica sacude Europa. Los problemas sociales y de la clase obrera empezaron a hacerse más graves. A raíz de la Asociación Internacional de Trabajadores (AIT) (19) surgen dos movimientos obreros: socialista (un grupo de obreros cultos, disciplinados y organizados) y anarquista (sin organización, libre, que no creían en las leyes ni la autoridad). Estos últimos, pronto empezaron a desarrollar actos terroristas (20) que atentaban “(...) *contra los políticos más representativos (...)*, y “(...) *figuras que consideraban símbolo de opresión*”. (Prats Cuevas, 1987, p.58).

Surgen los regionalismos y nacionalismos, especialmente en Cataluña, en el País Vasco, Galicia, Valencia que constituyeron la primera fase de rechazo del proceso unificador del Estado centrista de la España liberal. Y si fuera poco en 1898 España pierde las últimas colonias: Cuba, Puerto Rico y Filipinas dejando de ser una potencia colonial.

El régimen estaba desgastado. Y aunque se formaron gobiernos de salvación, no se sabía que línea deberían seguir. Ante esta situación en septiembre de 1923, el general Primo de Rivera con el apoyo del rey Alfonso XIII (21), dio un golpe de estado. Creó un Directorio militar con el que todo se arreglaría con “*diez o quince medidas bien tomadas*” (Comellas, 2003, p. 259). Lo cierto es que adoptó medidas eficaces, desaparecieron los desórdenes y el terrorismo, mejoró la economía, aumento el empleo. Sin embargo, el general no sabía como inventar un sistema nuevo y poco a poco iba perdiendo los apoyos hasta dimitir el 30 de enero de 1930.

De esta manera termina un período que aparentemente marchaba bien, pero tenía un defecto: era un sistema inventado por los políticos y para los políticos.

### 3.2. Contexto social

La sociedad de la España de la Restauración ha sido caracterizada como una sociedad dual en la que convivían dos mundos muy diferenciados: un inmenso interior agrario con formas de vida y subsistencia muy atrasadas y unas pocas zonas industrializadas donde se abría poco a poco paso a una sociedad moderna. Estas zonas se ubicaban preferentemente en la periferia de las ciudades.

Entre ambas sociedades había una relación bastante débil. Muchas comarcas del interior vivían en un gran aislamiento.

En general, nos hallamos ante una sociedad en la que pobreza estaba muy extendida. Las bajísimas rentas de la mayor parte de la población impedían el consumo y el ahorro, dificultando el desarrollo industrial y la modernización social. El bloque de poder lo constituía una oligarquía burguesa que formaba el triángulo de los siderúrgicos vascos, los empresarios textiles catalanes y los cerealistas castellanos.

Por su parte en el medio rural se podían distinguir estos grupos sociales: una pudiente oligarquía agraria, predominante en las dos Castillas, Extremadura y Andalucía; clases medias bajas, formadas por medianos propietarios, arrendatarios y aparceros; campesinos sin tierra, jornaleros o braceros, que sufren una situación de paro intermitente y que reciben muy bajos salarios. Con este proletariado se confunden los pequeños propietarios empobrecidos. Esta amplia masa de población sufre una situación caracterizada por la alimentación deficiente, las carencias sanitarias e higiénicas y la falta de una cultura elemental con unas tasas enormes de analfabetismo. Esta estructura social permite comprender que periódicamente hubiera estallidos sociales violentos, duramente reprimidos por las autoridades.

Mientras en las ciudades el lento desarrollo minero e industrial propició la lenta aparición de una sociedad más modernizada en determinadas zonas del país. En País Vasco se desarrolla de una manera importante la siderurgia y la banca.

En Cataluña, cuya industria textil del algodón suponía el 90% de la oferta industrial española. La burguesía catalana había basado su éxito económico, además de en su empuje y dinamismo empresarial, en el proteccionismo del gobierno de la nación que le permitió prosperar sin tener que hacer frente a la competencia exterior.

Junto a la alta burguesía industrial y financiera, en las ciudades encontramos una compleja estructura social: una heterogénea clase media entre la que, junto a los principales defensores de las posturas democráticas y republicanas, encontramos una

amplia masa apolítica, apegada a los hábitos tradicionales, con un gran temor a cualquier tipo de cambio y fuertemente influenciada por la Iglesia.

Entre las clases trabajadoras debemos distinguir una masa mayoritaria de artesanos, ligados a empleos tradicionales, y un creciente número de obreros que, poco a poco, comienzan a organizarse política y sindicalmente.

### *3.3. Contexto educativo e intelectual: la Institución Libre de Enseñanza*

La estabilidad teórica del nuevo sistema político y el liberalismo de la Restauración da pie al desarrollo de un movimiento que va a incidir directamente en el desarrollo educativo e intelectual de España.

En 1876 Francisco Giner de los Ríos (1839-1915) crea la Institución Libre de Enseñanza (ILE) cuya ideología va a influir en las reformas emprendidas por los organismos públicos en terrenos jurídico, social y sobre todo educativo (22). La ILE es un movimiento intelectual inspirado en la filosofía de Krause (23), cuyas características más definitorias podemos resumir en los siguientes postulados: libertad del educando y el educador, neutralidad religiosa, coeducación de ambos sexos, método intuitivo, formación integral de la persona. A partir de 1907, la ILE se dedica a la promoción de la investigación científica lo que le otorga un prestigio e influencia intelectual y política.

La ILE no aborda de manera específica la educación cívica (que es la que a nosotros nos interesa) como una materia dentro del currículo ya que desde su ideal de libertad de cátedra y de pensamiento era difícil enseñar el ideario de cualquier régimen político. Sin embargo, vemos que su precursor en algunos de sus artículos apuntaba a la necesidad de completar con este tipo de conocimiento en la formación general de la persona como ciudadano: *“La Institución no pretende limitarse a instruir, sino a cooperar a que se formen hombres útiles al servicio de la humanidad y de la patria”* (Giner de los Ríos, 1889, p. 273). La Institución divulga la idea de la instrucción para crear una comunidad sólida de pensamiento, un remedio para los males de la sociedad, falta de moralidad con el Estado y para hacer un pueblo “virtuoso”.

### 3.4. Contexto legislativo de la educación: la Ley de Instrucción Pública de 1857

Sin embargo, el logro más representativo de la Restauración es la consolidación del sistema educativo español y su diferenciación por niveles, hasta ahora inexistentes en el panorama nacional. Son varios los factores que influyen en ello.

Por un lado la influencia de la Ilustración que en educación ve la oportunidad de terminar con el Antiguo Régimen, y por otro, la aparición de Estados nacionales que empiezan a considerar la instrucción como un asunto público, que debe ser organizado y gestionado directamente por ellos mediante procedimientos administrativos y legales con el fin de mantener el nuevo orden político y social resultante.

Así, la configuración del sistema educativo que afecta al período que estudiamos, se produce el 9 de septiembre de 1857 con la aprobación de la *Ley de Instrucción Pública*, más conocida como la *Ley Moyano* por las aportaciones de su principal impulsor el ministro Claudio Moyano (24).

El objetivo de esta Ley era establecer niveles y el afán de extenderse a la creciente población española. La *Ley Moyano*, no supone algo nuevo, no rompe con lo anterior sino pretende dar forma de ley a unas prácticas y principios ya existentes desde hacía años en el panorama escolar español.

Entre las líneas generales a resaltar, de esta legislación educativa podemos señalar las siguientes:

- **Centralismo**, se establece una perfecta jerarquización de los órganos y dirigentes de la instrucción pública en el cuyo cúspide se situaba el ministro de Fomento (25) (Art. 243 y 244).
- **Obligatoriedad** de la primera enseñanza para todos los niños entre seis y nueve años (Art.7) y **gratuidad** para los que no la pueden pagar (Art. 9).
- **Control de la Iglesia** en los aspectos de moral y de fe (Art. 41) en las escuelas elementales.
- **Libertad** para abrir los centros de enseñanza siempre que se cumplan ciertas condiciones (Art. 448- 453), lo que dio pie al crecimiento de la enseñanza confesional (26).

La Ley de Instrucción Pública se divide en cuatro secciones: *de los estudios; de los establecimientos de la enseñanza; del profesorado público y del gobierno y administración de la instrucción pública* y consta de 307 artículos (**ver anexo nº 1**).

Desde el principio de esta investigación nos hemos marcado el nivel educativo que nos interesa y por tanto sólo nos vamos a fijar en la educación primaria, cuya finalidad era “*comprende las naciones rudimentales de más general aplicación a los usos de la vida*” y su organización la resumimos en el siguiente cuadro:

<b>Estructura</b>	<b>Duración</b>	<b>Materias de enseñanza</b>
Elemental	6-9 años	Lectura, Escritura, Principios de gramática, Principios de aritmética, Doctrina Cristiana, Nociones de Agricultura, Industria y Comercio (27), según las localidades
Superior	9-12 años	Se añade: Rudimentos de historia y Geografía de España, Nociones de Física e Historia Natural y Principios de Geometría, de Dibujo Lineal y de Agrimensura.

Cabe subrayar que en la organización interna se mantiene la existencia de una doble primaria: de corta y larga duración, a la que acuden distintos tipos de alumnos: los que van a continuar los estudios o los que van a abandonar la escolaridad una vez cumplidos los años de obligatoriedad.

Se ordena que los mejores alumnos sean premiados, ya a través de diplomas, medallas e incluso en suspensión de la obligación del pago de la matrícula (Art.85).

Los libros de texto “(...) *serán señalados en las listas que el Gobierno publicará cada tres años*” (Art. 86) (**ver anexo nº 2**).

Se exige la división de sexos en centros escolares. Sólo en pueblos de menos de “500 *almas*” se permiten escuelas incompletas (28) donde “(...) *se permitirá la concurrencia de los niños de ambos sexos, en un mismo local, y aun así con la separación debida*” (Art. 103).

El profesorado público debía de ser español y “*justificar una buena conducta moral y religiosa*” (Art. 167), no tener ninguna enfermedad ni deformidad física (Art. 168). Con el envoltorio de esta Ley, que sufrió varias modificaciones posteriores y que perduró en esencia hasta 1970 - subsistiendo incluso durante la Segunda República (29).

Para concluir este epígrafe, nos queda decir que, a pesar de todo lo expuesto, en la Ley de 1857 se aprecia una ausencia dentro del programa formativo de la enseñanza primaria de algunas materias, como el estudio de educación para la ciudadanía, que si estuvieron presentes en disposiciones legislativas y planes de Instrucción Pública

anteriores, y que no estaría de más recordar, a efecto de considerar cuando se suscita el interés y la polémica por la inculcación de los valores ciudadanos en España.

#### **4. El estudio de la educación cívica en España: evolución histórica**

Será en la España de finales del siglo XVIII, cuando ilustrados como Jovellanos y Cabarrús manifiesten las ideas precursoras a su tiempo en materia educativa. Jovellanos defendía una Instrucción Primaria para todas las clases sociales y a cargo del Estado, además, laica y que contemplara la educación cívica. Consideraba fundamental que la juventud conociese sus deberes y obligaciones sociales y políticas como miembro de la sociedad en la que estaba inmersa y por tanto, veía lógico que fuese el Estado quien diseñara los contenidos de la educación y los medios necesarios para que esta llegase a toda la población.

Cabarrús propuso que, para la educación específicamente política, se publicaran y se impusiera un «catecismo político» (30):

*Haya, pues, en cada lugar una ó más escuelas , según su población , destinadas á enseñar á los niños a leer , escribir , contar , los primeros elementos de la geometría práctica , y un catecismo político , en que se comprehendan los elementos de la sociedad en que viven , y los beneficios que reciben de ella.*

Esa idea se traduce, durante años, en la creación de catecismos no sólo religiosos, sino también patrióticos que se refleja en la obra: *Catón español político cristiano* (31), una especie de primera enciclopedia que pretendía enseñar las máximas y preceptos que la infancia debía aprender "*para conducirse con aceptación y sana política en la sociedad durante su vida*". Se basaba en la religión católica, las ciencias, artes y oficios en general y en un conocimiento muy sucinto de geografía y política de Europa y España, describiendo, además, la organización del Estado y la Administración.

Tras los intentos del trienio liberal (1820-1823) con el Plan de Instrucción Pública de 1822 en donde aparece en su articulado claramente la educación política (32) el plan de estudios en la *Ley Moyano* (1857) suprimió las materias que tuvieran que ver con la educación ciudadana tanto en la primera como en la segunda enseñanza y, hasta iniciado el siglo XX, no se contempló nada en relación con la instrucción cívica.

No será hasta que como consecuencia de los planteamientos de los regeneracionistas de finales del siglo XIX, por la fuerza interior de factores políticos, culturales y educativos que iban consolidando un estado más moderno y por las influencias internacionales de países como Francia, se comienzan a dar tímidos y escuetos símbolos para implantar la educación cívica en la enseñanza tales como:

a) El **escudo y la bandera**. La Dirección General de Instrucción Pública (33) dispuso que se colocara en el frontispicio de todas las escuelas públicas el escudo patrio y que ondeara la bandera nacional durante las horas dedicadas a la instrucción. El Ministerio de la Guerra anunció un Concurso (34) para premiar la mejor composición enalteciendo la bandera nacional.

b) El **reglamento** (35) de las escuelas de adultos ordena que se atenderá a dar las enseñanzas de cultura general que forman el programa de las escuelas primarias y con preferencia a formar ciudadanos amantes de la patria, laboriosos, instruidos, sobrios y respetuosos con las leyes, con la propiedad y con el prójimo. Orienta que deben ser prácticas, intensamente educativas, con aplicación a los problemas y cuestiones de la vida. Entre las materias a impartir figura la denominada "Rudimentos de Derecho y Educación cívica" (36). Se dice que se expondrán también algunos hechos heroicos de la historia de España, especialmente en los tiempos modernos, para exaltar el sentimiento de amor a la patria. Y, por último, se dan unas recomendaciones pedagógicas argumentando que esta asignatura, más que al conocimiento del detalle de muchas leyes, ha de tender a despertar en los alumnos el espíritu progresivo de nuestras instituciones jurídicas y sociales y formar buenos españoles. Plantea una metodología en la que los ejercicios de lectura deben hacerse en libros que desarrollen estas ideas.

c) El **reglamento** (37) de las llamadas **Juntas Provinciales** de Instrucción Pública, ya reguladas en la Ley Moyano, tenían a su cargo la administración y régimen de la enseñanza primaria en cada provincia. Su objeto principal fue hacer cumplir las leyes y propagar y perfeccionar la cultura y educación populares. En las atribuciones figuran la de fomentar el establecimiento de cajas de ahorro, museos escolares, bibliotecas populares y circulantes, colonias escolares para las vacaciones de estío, asociaciones protectoras de la enseñanza de la infancia, de la clase obrera, conferencias instructivas y, en fin, de cuantas instituciones contribuyan a la difusión de la cultura y de la elevación moral del pueblo.

En los deberes y atribuciones de las Juntas Locales, reguladas también en la Ley Moyano, fijados en su organización reglamentaria (38) está la de procurar que la enseñanza tenga carácter eminentemente patriótico y que los maestros y maestras no pierdan la ocasión de inculcar a sus discípulos preceptos morales y despertar en ellos el sentimiento del deber.

d) La **norma** (39) regula que la **inspección de primera enseñanza** tiene el triple objeto de llevar a las escuelas primarias la acción gubernativa y la orientación pedagógica del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de informar a este sobre el estado de la enseñanza y de proponer las reformas convenientes para su régimen. La inspección de primera enseñanza se ejercerá en las escuelas primarias públicas sobre su personal, material docente, métodos de enseñanza, aprovechamiento de los alumnos, asistencia escolar, condiciones de los locales, higiene, conducta moral de los profesores, enseñanza ética y cívica respetando las leyes del país, relaciones de los maestros con el municipio, con el vecindario, con las Juntas locales...y, en las escuelas privadas se velará por la enseñanza ética y cívica e impedirá cuanto sea contrario a las leyes del país.

e) La **educación cívica** no existió en el currículo escolar de educación primaria durante todo el siglo XIX. El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes que se crea, por primera vez, en 1900 dispuso (40) que en el plan de estudios de la enseñanza primaria se hiciera figurar una asignatura encaminada a fomentar el patriotismo. En la norma se decía que la formación de la niñez debe comprender la educación moral y cívica, que propiamente hoy no existía en España. Se argumentaba que, sin perjuicio de las enseñanzas morales unidas a la del catecismo religioso, era evidente que debía existir, con carácter propio y constituyendo uno de los principales objetos de la enseñanza primaria, una clase de educación moral y cívica donde se prepara al niño para ser hombre honrado y ciudadano amante de su país. Continuaba diciendo que allí es donde las virtudes referidas, la firmeza, el valor, la templanza, el orden, la integridad, el patriotismo y los principales deberes del ciudadano para con su país, sus leyes y sus autoridades, deben inculcarse a la niñez. Terminaba afirmando que "*claro está que este espíritu moral y cívico debe informar toda la enseñanza, pero es preciso que especialmente también se cultive*". Recomendaban como el mejor libro que existía en lengua castellana: *La Moral en ejemplos históricos* (41). Al final, la Orden recomienda

que cuando se reforme la primera enseñanza se cree una clase de educación moral y cívica, en la que se enseñen los deberes del ciudadano para con su patria, materia importantísima que no cabe omitir en ningún plan adecuado de enseñanza primaria. Sin perjuicio de esto, procede que, desde luego, los inspectores de las escuelas recomienden a los maestros que atiendan con especial cuidado el inculcar en el corazón de los niños las virtudes y deberes del hombre y del ciudadano (42).

f) En la **Escuela de Estudios Superiores del Magisterio** en 1911 (43) se recoge, en el programa que se debe estudiar, la asignatura de Derecho Usual, Economía Social y Educación Cívica. La incorporación del Derecho venía de la influencia ejercida por la Institución Libre de Enseñanza. Finalmente hay que recordar que en la cultura de los exámenes que tenían que celebrarse en las escuelas públicas (44), se decía que el acto terminara con cantos escolares, principalmente religiosos y patrióticos.

## **5. El libro de texto al servicio de la escuela**

A lo largo de este estudio, nos hemos referido al libro de Palau como un libro de texto, y aunque al principio esta denominación no nos sorprende ni nos llama atención, es algo novedoso para la época de la que estamos hablando.

Desde la invención de la imprenta el libro escolar, “compañero de trabajo y de los días de infancia”, ha estado presente en la escuela. Las escuelas del Antiguo Régimen ya lo utilizaban como un instrumento pedagógico, ordenado a la orientación de la enseñanza y que con carácter general, en sus contenidos, servían a los docentes para leer, dictar o hacer copiar.

En España el libro escolar, tal como lo conocemos ahora, se desarrolla en la segunda mitad del siglo XIX y pronto se convierte en un instrumento imprescindible para configurar el currículum así, como es la base que sustenta el método de organización de toda la práctica escolar. Este instrumento pronto fue percibido por el nuevo orden liberal-burgués como el vehículo para transmitir valores con que se quería configurar la ciudadanía de futuro. Por eso, los contenidos escolares recogidos van a expresar, casi siempre, la ideología de la clase dominante.

Al mismo tiempo, en ese mismo siglo, aparecieron las primeras editoriales escolares: Casa Hernando, Bruño, Espasa, Calleja, Seix Barral (muchas de éstas persisten en la época actual), a lo que se añadían numerosas ediciones de autor, o bien, el hecho que muchos maestros, de aquellos tiempos, escribían libros para el uso escolar

como ayuda a sus humildes sueldos y con previa autorización de los organismos oficiales (**ver anexo nº 3**).

Sin embargo, esta primera generación de manuales escolares, tuvo que luchar con los prejuicios teóricos e ideológicos de la pedagogía progresista y conservadora, dependiendo de las circunstancias políticas imperantes en cada momento. La misma Institución Libre de Enseñanza (ILE), estaba contra de éstos manuales, ya que los consideraban “textos muertos” frente a la palabra “viva” del maestro. Además de proclamar el derecho de libertad de cátedra, donde el profesor es el que elige los contenidos acordes a sus creencias, y recomendaban los cuadernos que el propio alumno redactaba y el maestro corregía. No hay que olvidar, tampoco, que muchos pedagogos conservadores querían tener “manos libres” para difundir sus doctrinas (Escolano Benito, 1997, p. 29-30).

La situación del libro de texto escolar a principios del siglo XX se resume en la existencia de ocho grupos de materiales escolares clasificados de la siguiente forma: siete correspondían a variantes de los libros de lectura: silabarios, cuentos, libros de cosas, biografías, misceláneas, poesías y manuscritos, a lo que se sumaban unos “tratados” sobre determinadas asignaturas que se ocupaban de la materia en cuestión, desarrollando sus contenidos más al detalle, siendo los únicos que debían tener la forma de “libro encuadernado” el resto podía ser sustituido por carteles, tarjetas, pliegues sueltos (todo ello respondía a criterios establecidos en la Ley Moyano).

Dentro de este último modelo de material escolar se encuadraría el manual de educación cívica de Palau que procedemos a analizar.

## **6. Valores transmitidos en la escuela primaria a través del análisis del libro “*La educación del ciudadano*” de Juan Palau Vera**

### *6.1. Juan Palau Vera: Su aportación educativa*

En este apartado se hace necesario destacar la figura del autor del libro “*La educación del ciudadano*” ya que conociendo su formación, su recorrido en el campo educativo, nos ayudará a encontrar las respuesta a muchas de las preguntas que hemos formulado al comienzo de nuestro trabajo.

Licenciado en Filosofía Letras, la trayectoria profesional de Juan Palau Vera corre paralela a la figura de Eugenio d'Ors (45). Palau participó en las principales plataformas

orsiana: fue desde 1915 profesor, y por un tiempo, director de la Escuela Superior de Bibliotecarias; enseñó geografía en la Escuela de Altos Estudios Comerciales y en la Universidad Industrial (46); colaboró en *Quaderns de Estudi*, la revista de la Dirección de Instrucción Pública de la Mancomunidad de Cataluña (47); para el Consejo de Pedagogía de la diputación de Barcelona publicados obras divulgativas de geografía (48). Hasta el final de la su vida, asistía regularmente al Seminario de Filosofía de Barcelona dirigido por su maestro (Ors, 1947, p. 71). En esta estrecha colaboración profesional destaca un episodio: Palau es el autor de la versión catalana, traducida del inglés, del primer volumen de la Biblioteca Filosófica dirigida por Ors, *Las relaciones de Juan Luis Vives con los ingleses e Inglaterra*, encargado con este propósito al profesor Foster Watson (49). La elección fue muy significativa en el marco del programa novecentista, fuertemente arraigado en la obra pedagógica, ya que Watson, investigador de la historia de la educación, era el divulgador de las doctrinas pedagógicas de Juan Luis Vives (1492-1540), y el que presentaba al humanista valenciano como pionero del método inductivo de enseñanza.

Durante los años de la Primera Guerra Mundial (1914-1918), Palau se dedicó, además de a la enseñanza a la redacción de un buen número de manuales escolares -de geografía, sobre todo, pero también de otras materias- elegantemente editadas por Seix y Barral (**ver anexo nº 4**). Muchos de ellos han sobrevivido hasta bien entrados los años cincuenta. Una muerte prematura, por enfermedad, acaecida en noviembre de 1919, puso fin a la tarea valiosa de Palau. Al entierro asistían sus discípulos y amigos, los bibliotecarios de Cataluña -explica Ors-, para despedir a «*un buen maestro que, después de su muerte, creaba todavía nuevos valores*» (Ors, 1947, p. 132-133). En revista *La Veu de Catalunya*, Ors le dedicaba tres emotivas glosas (Ors, 1988a, b, c). En la sesión de homenaje que se celebró al cabo de unos meses en el Seminario de Filosofía, Ors agradeció a la obra del discípulo, el que definía como «*un espíritu rebelde que sabía dar normas de vida, fundando una nueva pedagogía*».

Palau era un hombre viajado, y muy bien informado de las corrientes pedagógicas de su tiempo. Con d'Ors, y Eladio Homs, divulgó la doctrina del pedagogo norteamericano John Dewey (Fullat, 1988, p. XXXVI; Laudoy Monés, 2008, p.241-242; Vilanou, 2008, p.129). Junto con Homs y otros pedagogos y pedagogas, fue uno de los divulgadores del método Montessori en Cataluña (Domènech, 1995, p. 100-101; Monés, 1977, p.234-235). De la doctora Montessori tradujo al castellano “*El método de la pedagogía científica aplicada a la educación de la infancia en las "Case Dei bambini"*”(casa de los

niños) (1915), *La autoeducación en la escuela elemental: continuación al método de la educación de la infancia en las "Case dei bambini"* (1921). En catalán, publicó *Ensayo de aplicación del método Montessori en la Casa de la Maternidad* (1919), y dirigir un curso en la primera escuela de verano de la Diputación de Barcelona (50). Asimismo, Palau fue fundador y director del colegio Mont d'Or (1905 a 1912). La inspiración, en este caso, venía de Inglaterra, y, muy especialmente, de la obra de dos educadores de la época victoriana, Thomas y Matthew Arnold.

## 6.2. Análisis del libro “La educación del ciudadano” (1921)

El primer libro (51) con un contenido sistemático y moderno de educación cívica y política en España, propiamente dicho, es el elaborado por Juan Palau Vera: *La Educación del Ciudadano*. Este autor tuvo una influencia directa de Dewey (52) (autor de *Democracia y educación*) al conocer directamente su pensamiento y obra; del modelo de republicanismo cívico francés, Jules Ferry (53) y Émile Durkheim (54) y de los ideales democráticos de la República de Weimar con Kerschensteiner (55) (autor de *Educación Cívica*).

La intención del libro, como indica el título, fue la educación del ciudadano en sentido amplio, es decir, no sólo se ocupaba de nociones de derecho civil, o de los deberes de los ciudadanos, como ocurría hasta entonces en este tipo de manuales, sino que intentaba, además, explicar qué es la sociedad, la comunidad y la contribución de la ciudadanía a ambas y a la propia Nación, pues de esas estructuras sociales formarían parte los futuros ciudadanos.

Es un libro de apoyo al trabajo educativo de los padres y maestros, que pretendía ayudar al desarrollo moral, físico e intelectual de los estudiante, ya que se consideraba que con la educación en estos tres campos se podrían lograr buenos ciudadanos, sanos y útiles a la comunidad. Hace un gran hincapié en la vida social y en los derechos y deberes como un auténtico manual de educación cívica. Estos deberes han de practicarse en la vida cotidiana así, se establece al final de cada capítulo una unidad didáctica que aporta un ejercicio de conversación y otro de práctica, en donde ambos sirven para potenciar y facilitar la asimilación de los conceptos teóricos aportados (56).

La edición que hemos manejado del manual “*La educación del ciudadano*”, es la editada en Barcelona por Seix & Barral Herms Editores en el año 1921, dos años después de la muerte del propio Juan Palau Vera (57).

### 6.2.1. La familia: unidad básica de ciudadanía

El autor, en la introducción, establece que la educación cívica es un proceso social y que la escuela, como institución, es una de las formas de vida en comunidad que contribuye a esa formación. Según palabras del propio Palau:

*Toda la obra [el manual de Educación del ciudadano] tiende a ilustrar al joven acerca de lo que es la sociedad, de lo que debe a la comunidad y del modo práctico cómo puede y debe cada ciudadano contribuir a la vida social; tiende, en una palabra, a darle la impresión de que todo lo que es lo debe a la sociedad y le enseña que su deber primordial consiste en vivir para la comunidad de que forma parte.*

Se trata de garantizar que el individuo alcance la madurez demostrando su valía en el sector de actividad al que las circunstancias le hayan destinado. Sólo así, podrá llegarse a una verdadera humanidad. La vida en una comunidad que promueva constantemente los valores del compañerismo activo y el afecto hacia los demás, así como la subordinación de los intereses propios al bien común, es igual de importante para Palau que la instrucción teórica.

Según esta idea en la educación cívica, la enseñanza de los “deberes” del ciudadano tiene preeminencia sobre la enseñanza de los “derechos”. Y así, se refleja constantemente en los propios epígrafes de los que se compone el libro, primero como un proceso de asunción de esos deberes: “*lo que debe el niño a vida de familia*”, “*lo que debe el futuro ciudadano a la vida de la escuela*”, “*lo que debe el ciudadano a la Comunidad*”; para luego devolver lo enseñado a su entorno: “*lo que debe hacer el ciudadano por la Comunidad*”, estableciéndose un orden socio-participativo creciente, iniciándose todo el proceso educativo y ciudadano en el ámbito más inmediato que es la familia como unidad primera de sociabilización y de inculcación de valores iniciáticos.

Así la familia aporta al niño (Palau, 1921, p. 9):

- Sentimientos de amor y respeto.
- Amor por los hermanos, los primeros compañeros sociales.
- Primeras nociones teóricas y prácticas sobre el mundo exterior.
- Respeto a la vida social como paso previo a la incorporación a la escuela.
- La limitación de la libertad a la libertad de los demás.

- Idea de orden y respeto a las leyes y costumbres de la casa.
- Colaboración a las tareas domésticas.

Pero el proceso de integración comunitaria y educativa no quedaba reducido a la familia, como había ocurrido durante muchos siglos, al ser considerada el único elemento de instrucción para la vida, más que para una sociedad cerrada e inquebrantable en la que el nacimiento marcaba el futuro y éste era inamovible.

### *6.2.2. La escuela y la socialización del niño*

El siguiente momento social se va a producir con la incorporación del niño a la escuela. En consecuencia, la escuela tiene que ser un microcosmos organizativo del Estado y asignar a los alumnos toda una serie de tareas sociales, para ello el único medio de preparar a los jóvenes para la vida en la comunidad es hacerles que participen en la vida social desde un principio, y la escuela va a contribuir a ello.

La escuela va a proporcionar al futuro ciudadano un programa formativo regulado (58). Los niños participan de manera activa en su proceso de desarrollo y aprendizaje y pueden autodirigirse con inteligencia y elegir con libertad. Los maestros imparten las lecciones individualmente o en pequeños grupos abordando una amplia variedad de temas de acuerdo con los intereses del alumno. Existen reglas y límites que no pueden ser traspasados de ninguna manera y son explicados clara y lógicamente a los pequeños. Existen "círculos" en donde todos los niños juntos observan temas de interés general. El respeto es mutuo en todo momento y no se aplican castigos sino consecuencias lógicas. Con ello Palau sigue las directrices del método Montessori del cual fue un profundo conocedor aunque adaptándolo a los intereses de la emergente burguesía catalana (59). Este método pretende liberar el potencial de cada niño para que se autodesarrolle en un ambiente estructurado con la idea de ayudar al niño a obtener un desarrollo integral, para lograr un máximo grado en sus capacidades intelectuales, físicas y espirituales, trabajando sobre bases científicas en relación con el desarrollo físico (y por ello se dedica un apartado a la importancia de los juegos organizados - fútbol, el rescate, etc. ) y psíquico del niño.

Todo ello se resume en un aporte que la escuela transmite al futuro ciudadano, basado en:

- El aprendizaje para vivir en sociedad.
- Se aumenta la experiencia social, con ejemplos de buena y mala conducta.
- Cooperativismo.
- Esfuerzo personal.
- Las conductas se valoran, y las negativas, se someten a crítica de los compañeros.
- Adquisición de conclusiones según las experiencias recibidas y las formas de actuar.

### *6.2.3. La ciudad o pueblo*

Siguiendo en progresión ascendente, el otro instrumento de organización social tras la familia, y la escuela, es el municipio como colectividad de ciudadanos básica que se otorgan sus autoridades, aunque la realidad no sea tan idílica, al estar muy limitados los derechos políticos durante la Restauración (60). El pueblo y la ciudad tienen en común con la familia y la escuela, que hay acciones permitidas, otras prohibidas, y una autoridad encargada de hacer respetar las leyes.

Como era lógico una decisión básica a la hora de establecer la estructura de un Estado, es la de determinar el modelo de organización territorial. El panorama que ofrecían las instituciones locales a finales del siglo XIX era desolador. En lo que afecta al régimen municipal, los ayuntamientos, escasamente representativos, estaban sometidos a la tutela del Estado. El poder central continuaba investido de atribuciones sobradas para intervenir en la designación de los alcaldes (61), remover a las autoridades locales o suspender los acuerdos municipales, todo ello agravado por la incidencia del caciquismo.

En esta tesitura, el régimen local, constreñido por leyes caducas y asfixiadas por la espesa trama caciquil devino en un problema político de grueso calibre, al tiempo que una serie de proyectos legislativos municipales predestinados al fracaso desfilaron por las Cortes (62). A pesar de ello, toda esa problemática no tiene cabida en un libro de texto para la enseñanza de valores ciudadanos y como tal no aparece ninguna referencia a los mismos en el capítulo dedicado al municipio.

Se alude, eso sí, a la organización piramidal del mismo basado en una entidad colegiada de decisión: el Ayuntamiento, y un órgano ejecutivo de las decisiones municipales que eran las llamadas Juntas Municipales.

El Ayuntamiento durante el período de la Restauración estaba configurado por Concejales divididos en tres categorías (63):

- Alcalde.
- Teniente.
- Regidores.

Pero como es de entender, el propio sistema generaba sus filtros y el ascenso a las primeras magistraturas de las ciudades estaba reservadas a muy pocos, con algunas excepciones para el caso de municipios pequeños. En este sentido la idea que se trata de inculcar a los futuros ciudadanos a través del libro de Palau es en inicio informativa, ya que para nada se hace referencia al complejo sistema electoral municipal, en donde la capacidad de ser elector estaba muy restringida (64). A pesar de todo, aunque se establecieron cambios en el sistema (65), se siguió aplicando la máxima en esta época en la que el término ciudadano era equiparable al de propietario.

En resumen en el régimen local el alcalde, en el siglo XIX español y primer tercio del siglo XX, fue, en la mayoría de las ocasiones, un guardián de la Administración Central del Estado en el pueblo, con una actuación en ocasión unipersonal, lo cual era ayudado por la general designación, por prerrogativa regia, según la Ley de 1877 (66), del alcalde entre los concejales electos.

Para finalizar el análisis exhaustivo de este apartado, se establecen unas nociones pedagógicas participativas, muy novedosas, y que son llevadas a cabo a través de la recreación en el aula de forma colectiva de modelos previos similares a los de organización social en el que se va a insertar el futuro ciudadano.

En el caso concreto que nos ocupa ahora, el municipio, Palau propone dentro de los ejercicios prácticos a desarrollar por los alumnos, la recreación en la clase de lo que sería una organización parecida al pueblo o ciudad, en donde los alumnos debían de otorgarse mediante votación a cierto número de compañeros que vendría a desempeñar el cargo de regidores, los cuales debían de elegir a un alcalde. Y todos ellos, simular la adopción de decisiones, que afectarán a su día a día escolar, mediante la aprobación de reglamentos, en las que se hagan referencia al orden de la clase, al de los juegos, a las cuotas que han de pagarse para celebrar fiestas, etc. El alcalde de clase, además, tenía que cumplir con todo lo acordado se llevase a efecto, cumplir con el reglamento y

nombrar a los alumnos que debían de ejercer determinados cargos, como recoger papeles, guardar los juegos, etc.

Con ello se establecía a un punto de partida para una verdadera educación ciudadana, a través de la simulación a nivel de clase, de lo que con posterioridad como ciudadanos de plenos derecho les correspondería ejercer.

#### 6.2.4. *Lo que debe el ciudadano a la Comunidad*

A modo de introducción de este apartado, hay que indicar que la Revolución Industrial configuró un nuevo panorama en la Europa del siglo XIX, y ello no sólo desde un punto de vista económico, sino también desde una perspectiva social y política. El extraordinario desarrollo industrial generado durante el siglo XIX dio lugar a una nueva realidad, el pauperismo, que se concretaba en el surgimiento de numerosas bolsas de pobreza y situaciones de indigencia entre la población obrera de los núcleos industriales (Pérez de Molina, 1859). Los trabajadores fueron víctimas, en los primeros años de la Revolución Industrial, de la *“explotación inicua de los empresarios, que abusaban de su posición en el mercado de trabajo, y de la conducta inhibicionista del Estado”* (Basora Francesch, 1964, p. 5). Por una parte, el maquinismo trajo consigo el paro forzoso para muchos obreros que eran sustituidos por máquinas. Por otra, los trabajadores ocupados eran sometidos a duras jornadas, bajo pésimas condiciones de seguridad e higiene y con salarios mínimos, que les llevaban a vivir en condiciones infrahumanas. Situación que similar a la preexistente pobreza que se vivía en el campo por los agricultores.

Esta realidad actúa como motor del cambio de mentalidad que se opera en lo legisladores europeos de la segunda mitad del siglo XIX, surgiendo el denominado **reformismo social** (Montoya Melgar, 2003), del cual se impregna el apartado que procedemos a analizar del manual de Palau.

Por ello lo que debe el ciudadano a la Comunidad (el entorno más inmediato a cada ciudadano), se concreta en un sistema de seguridad que protege contra la delincuencia, vinculado a la idea burguesa del orden, o la regularización de mecanismos de prevención de catástrofes a través de sistemas antiincendios con los cuerpos de bomberos, reformas urbanísticas, embellecimiento de las ciudades, y la división del trabajo en donde mantiene el ideario conservador de que cada individuo o cada familia se dedica a aquellos trabajos y negocios para los cuales tiene mayores disposiciones, y

de este modo puede llegar a realizarlos con cierta perfección (evitándose así, cualquier atisbo de permeabilidad social), la protección de la industria, el comercio y la agricultura como fundamento de la riqueza de unos pocos que son los detentadores del capital, a la vez que encargados de la toma de las decisiones políticas.

Palau, siguiendo las tendencias ideológicas en el orden social de su tiempo, recoge algunas ideas relacionadas con el reformismo social en donde el Estado se convertía en tutor y garante del bienestar de los ciudadanos protegiéndolos paternalmente.

Así, plantea aspectos relativos a las mejoras de la salud pública, el deterioro de las ciudades como consecuencia de las aglomeraciones urbanas, el problema de las casas baratas para los obreros o la idea de ciudades lineales que fueron puestas en prácticas con poco éxito, por ejemplo en Madrid por Arturo Soria o la idea del Estado benéfico-asistencial dedicado a la protección de los más desafortunados.

No se olvida de hacer mención a las necesidades no sólo físico-laborales sino también a lo que llama el cultivo de la vida espiritual del ciudadano. Para ello la Comunidad cuenta con unos resortes para su concreción, que abarcan desde la instrucción pública (pilar fundamental para cualquier progresión en la vida), el sentido de la belleza del entorno urbano que trasmite el consiguiente bienestar sin olvidar, por supuesto, la adquisición de valores religiosos que completan plenamente la esencia del buen ciudadano (de orden).

Pero muy a su pesar, la situación idílica que recoge Palau, no estuvo en consonancia con las actuaciones emprendidas por los gobernantes de su época al imponer una política de reformismo lento, sin entrar a fondo en la resolución de los problemas sociales (Milán García, 2003) que parece que “no existían” en el momento de la publicación de nuestro manual de ciudadanía (año 1921) y que habían quedado resueltos completamente. Nada más lejos de la realidad.

El hecho fue que se tuvo que implantar en España un intervencionismo social que elaboró “reformas legislativas prácticas, razonables y elevadas inspiradas en un sentimiento de profunda justicia buscando en ellas un medio de satisfacer las aspiraciones legítimas de los trabajadores y de afianzar la paz social” (Espuny Tomás, 2002, p. 14). Dando lugar a instituciones encargadas de elaborar esos planes actuación social como fueron: la Comisión de Reformas Sociales, a la que sucedió el Instituto de Reformas Sociales y a éste el Instituto Nacional de Previsión Social.

### 6.2.5. La gran Comunidad Nacional

Tras establecer lo que debe el ciudadano a la Comunidad, siguiendo una idea de contraprestación de servicio regulado que se mantiene siempre a lo largo de todo el libro (nada es aleatorio e improvisado, todo responde a una estructura impuesta, cerrada y pensada para el bien del ciudadano), Palau pasa a analizar la gran Comunidad Nacional que es el Estado, haciendo una distinción entre los que se considera Estado y Nación muy en línea de las ideas regionalistas que surgen a finales del siglo XIX, en donde los Estado podían estar conformados por muchas nacionalidades. Como ocurre, según el autor, en el caso de España.

La Nación es la comunidad más amplia que existe y su finalidad es generar entre las personas un vínculo de unión. La Nación, además hace referencia a un conjunto de personas que se encuentran unidas por vínculos comunes como son la lengua, la raza, la cultura o la religión. En una nación también se comparten las costumbres y las tradiciones que van conformando su historia. El Estado, por su parte, hace referencia a una agrupación humana que habita en un territorio común y que está asociada bajo una misma autoridad y bajo unas mismas normas que constituyen el gobierno. Esa norma se plasma en los textos constitucionales que regulan la organización política el marco de convivencia cada país. Tomando como referencia la Carta Magna vigente en España en el año de la publicación del manual de Palau (la Constitución de 1876) el autor hace un desglose de la estructura administrativo-política del Estado y de su funcionamiento orgánico.

La Carta Magna en vigor en España en el año 1921 (fecha de la publicación del manual de Palau), lleva fecha de 30 de junio de 1876 y su contenido y distribución en artículos es la siguiente (67) (**ver anexo nº 5**):

Denominación: “Constitución de la Monarquía Española”

Título primero: “De los españoles y sus derechos” (Art. 1 a 17).

Título II: “De las Cortes” (Art. 18 y 19).

Título III: “Del Senado” (Art. 20 a 26).

Título IV: “Del Congreso de los Diputados” (Art. 27 a 31).

Título V: “De la celebración y facultades de las Cortes” (Art. 32 a 47).

Título VI: “Del Rey sus Ministros” (Art. 48 a 58).

Título VII: “De la sucesión de la Corona” (Art. 59 a 65)

Título VIII: “De la menor edad del Rey y de la Regencia” (Art. 66 a 73).

Título IX: “De la Administración de Justicia” (Art. 74 a 81).

Título X: “De las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos” (Art. 82 a 84).

Título XI: “De las Contribuciones” (Art. 85 a 87).

Título XII: “La Fuerza Militar” (Art. 88).

Título XIII: “Del Gobierno de las Provincias de Ultramar” (Art. 89).

En cuanto a su extensión, es de tamaño medio 89 artículos y desde el punto de vista formal, se presenta muy sistematizada a lo largo de sus trece títulos.

La Constitución de 1876 estuvo en vigor hasta el 13 de septiembre de 1923, en que fue suspendida por el Golpe de Estado de Primo de Rivera. En enero de 1930, vuelve a entrar en vigor, tras la caída del general, hasta el 14 de abril de 1931, fecha de proclamación de la II República Española.

La **parte orgánica** de la Constitución se inicia en el Título II referido a las Cortes. Hace suyo el bicameralismo introducido en el estatuto de 1834 y que, a partir de entonces, sentó plaza en nuestro constitucionalismo con la excepción de 1931. En el artículo 19 establece un bicameralismo igualitario con dos **cuerpos colegisladores**, iguales en facultades, que reciben el nombre de Senado y Congreso de los Diputados.

El **Senado**, ni será el de designación regia de 1845, ni enteramente electivo de 1869. El Art. 20 distingue tres clases de senadores: de derecho propio (los hijos del rey y el sucesor de la Corona, los Grandes de España con renta anual de 60.000 ptas., capitanes generales y almirantes de la Armada, patriarca de las Indias y arzobispos, presidentes del Consejo de Estado, Tribunal Supremo, Tribunal de Cuentas y Consejo Supremo de Guerra y Marina). Como señala Tomás Villarroya, “*el Art. 21 establece dos clases de senadores por derecho propio: por razón de sangre y por razón del cargo que desempeñan*”.

El segundo grupo de senadores eran los vitalicios que, en base al Art. 22, lo integrarían individuos designados por el Rey entre las altas personalidades de la vida política, económica, diplomática, eclesiástica, intelectual, a condición de que añadiesen a su alta posición profesional determinados niveles de renta. Se trataba de una especie de elección de “capacidades” con rasgos de sufragio censitario. La facultad regia sólo tenía una limitación de índole numérica. Los vitalicios unidos a los senadores por derecho propio no podían rebasar la cifra de 180.

El tercer grupo de senadores lo integran los elegidos por las Corporaciones del estado y los mayores contribuyentes del reino, a través de un sufragio restringido e indirecto regulado por la ley de 8 de febrero de 1877.

Para ser senadores se requiere la condición de español y haber cumplido los 35 años de edad, y el mandato de los electivos dura 5 años, renovándose por mitad o en su totalidad si el rey los disuelve (Art. 24).

El **Congreso de los Diputados** aparece regulado en el Título IV de la Constitución. Su mandato, de acuerdo con el Art. 30, dura 5 años, lo que, como recuerda Tomas Villarroya, jamás llegó a cumplirse, bajo la larga vigencia de la Constitución, por disolución anticipada de las Cámaras (68).

Se admitía la compatibilidad entre el cargo de ministro y la condición de diputado. La Constitución no señalaba nada respecto al tipo de sufragio, por lo que, a lo largo de su vigencia, se fue alterando y modificando de acuerdo con la problemática política de cada momento. La primera ley electoral aprobada bajo su vigencia fue la de 28 de diciembre de 1878, que restablecía el sufragio censatario y capacitario. Sería la última vez en la historia electoral de España. Durante la Regencia, Sagasta propone el restablecimiento del sufragio universal, lo que tiene lugar por Ley de 26 de junio de 1890. El cambio permite pasar de un censo electoral de 850.000 personas a cerca de 5 millones. Los diputados eran elegidos uno por cada 50.000 habitantes y cabía la reelección, debiendo ser mayores de edad, fijada entonces en los 25 años, además de españoles.

El Título V regula el **funcionamiento de las Cámaras**. Tenían obligatoriamente que reunirse como mínimo una vez al año (Art. 32). El rey podía disolverlas tanto conjuntamente o sólo el Congreso o el Senado. La disolución conlleva la convocatoria inmediata de elecciones (69). Ambas cámaras eran colegisladoras, en igualdad de circunstancias, salvo en materia de contribuciones y créditos, en las que el Congreso tenía primacía sobre el Senado.

El Título VI regula la figura del **Rey**, cuya persona es “sagrada e inviolable” de acuerdo con el Art. 48 pero, además, es irresponsable como corresponde a una monarquía parlamentaria. Su responsabilidad recae en los ministros de acuerdo con el Art. 49, quienes deben refrendar los actos de la Corona y asumir la responsabilidad de los mismos. Caso de la inexistencia del refrendo ministerial, ningún mandato del rey podrá llevarse a cabo.

Las atribuciones reales son: nombrar y separar libremente a sus ministros (70), disolver las Cortes y ejercer el derecho de veto, de acuerdo con lo establecido en el Art. 44. La mayoría de edad se sitúa en los 16 años. Las competencias regias fueron ejercidas con prudencia y moderación tanto por el rey Alfonso XII como por su segunda esposa, la regente María Cristina de Austria. No fue el caso de Alfonso XIII quien, en opinión de la mayoría de los autores, quiso y tuvo una intervención directa en los asuntos políticos que, a la larga, sería funesta para la propia institución.

Se da el caso curioso que el Título referido al Rey incluye también a sus ministros. Estamos ante un caso de ejecutivo dualista en el que rey ejerce la Jefatura del Estado y el Gobierno, con su presidente a la cabeza, lleva a cabo la acción política general. Al Rey compete designar Presidente pero, en realidad, esta designación viene forzada por la mayoría existente en las Cámaras.

En el orden de la administración local se repite la regulación contenida al amparo de la Constitución de 1869.

En cuanto a la **parte dogmática** de la Constitución, el Título primero desarrolla los derechos de los españoles, así como las libertades fundamentales que fueron regulados ambos por ley a medida que las circunstancias lo aconsejaban. En este sentido hay una progresiva regulación legal, cuyos hitos más significativos son: el reconocimiento del derecho de reunión por la Ley de 1880, la libertad de imprenta regulada por Ley de 7 de enero de 1879, y más tarde, por la de 26 julio de 1883, la ley de asociaciones de 1887 y la de sufragio universal de 1890.

En el tema de los derechos fundamentales iba a plantear un debate de gran importancia el Art. 11, que decía textualmente:

*La religión católica, apostólica y romana es la del Estado. La Nación se obliga a mantener el culto y sus ministros.*

*Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido a la moral cristiana.*

*No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religión del Estado.*

La tolerancia religiosa que contempla la Constitución es el precio pagado por Cánovas a las presiones de las embajadas alemana e inglesa para que se reconociera el derecho de los protestantes. La confesionalidad del Estado es la contrapartida para lograr el apoyo de la Iglesia y los sectores más conservadores del país.

Pero para que todo el sistema recogido en la Constitución de 1876 funcionara debía existir un instrumento no reconocido en la ley ese mecanismo era el caciquismo. Y del cual no se alude en el manual de Palau, que presenta una España armónica y basada en un funcionamiento natural de sistemas de resorte de poder plenamente democráticos, cuando realmente no era así, y solo tenían derecho a participar en el sistema las élites a las cuales se les formaba con manuales de ciudadanía al uso, como el que estamos analizando.

Todo este marco político-constitucional es el que describe Palau en este apartado no olvidando el más mínimo detalle como las referencias a los sistemas de pesas y medidas, sistema monetario o funcionamiento de la economía y la industria o las alusiones a los partidos políticos.

#### *6.2.6. Lo que debe hacer el ciudadano por la Comunidad*

Una vez realizada la parte expositiva del manual el autor comienza a hacer un balance en donde se recogen una serie de deberes que son la forma que considera más efectiva de cara al alumno, en su día a día, para conseguir ser un miembro útil a los distintos ámbitos de la sociedad en la que debe de sentirse imbuido y copartícipe (**ver anexo nº 6**).

Estos se transmiten de la siguiente forma, tal y como reproducimos al ser el núcleo conclusivo y que justifica la publicación del este manual del buen ciudadano.

#### **Por la familia:**

- No aumentar inútilmente el trabajo de la madre (se pone de manifiesto la vieja idea de la mujer sostenedora del hogar). Se recarga y complica el trabajo de la casa, siendo, por ejemplo, desordenado.
- Se complica el trabajo de la casa siendo poco puntual
- El niño o joven pueden contribuir al funcionamiento de la vida de familia practicando la obediencia.
- Contribuir directamente a la alegría y satisfacción que han de hallarse en el ambiente de un hogar perfecto, mostrándose ellos mismos suavemente alegres, siempre de buen humor.

- Exige que los hijos correspondan a sus padres con un afecto que se manifieste exteriormente.

### **Por la escuela:**

- Cumplir con los deberes el alumno contribuye a la eficacia de la escuela (principio de obediencia).
- Embelleciendo la escuela (adornos, murales decorativos, plantas...).
- Luchando contra los malos ejemplos. La escuela se convierte, así, en un lugar donde realizar la bella labor heroica de luchar directamente contra el mal.

### **Por su localidad:**

- Prácticas de civismo y urbanidad.
- Ponerse de lado de la autoridad (principio de orden).
- Cumplimiento de la ley.
- Actuando en orden como condición indispensable para el buen funcionamiento de todo organismo, y por tanto de todo organismo social.
- 

### **Por la higiene pública:**

- Salud e higiene personal.
- Y de forma indirecta dando su voto a favor de las personas que han de mirar por la higiene pública.
- O bien haciendo una labor privada de propaganda con la palabra y el ejemplo.
- Espíritu humanitario.

### **Por la cultura:**

- A través de conciertos, exposiciones, libro, conferencias a través de aportaciones pecuniarias.
- Asistir a las conferencias y asistir a las bibliotecas públicas.
- Difusión y participación de las bellas artes.

**Por la moralidad pública:**

- Votar a los candidatos que merezcan más confianza por su moralidad y rectitud
- En el terreno privado siendo ejemplo de moralidad asociándose con los que luchan contra las malas costumbres, pornografía, la inmoralidad en el teatro en el cine. Contrario al alcoholismo y tabaquismo.
- La práctica de los deportes.

**Por la labor de beneficencia:**

- Práctica de la limosna.
- Contribuir con aportaciones económicas al sostenimiento de los hospitales públicos y asilos.
- Realizando obras de cultura y enseñanza que proporcionen a los pobres los medios de vivir y defenderse contra la miseria.

**Por la mejora de la ciudad:**

- Adornando las casas con plantas y flores.
- No ensuciando las calles.
- Realizando peticiones a las autoridades para sugerir planes de actuación en calles, plazas, urbanismo en general.

**Por la vida religiosa:**

- Respecto creencias, ya que la gran diferencia entre los hombres en el terreno religioso no depende tanto de la diferencia de creencias como de la manera de practicar cada uno su religión y de demostrar el amor al prójimo.

**Por la Patria:**

- En la paz a través de la invención y creación intelectual.
- Compra de productos nacionales.

- El que estudia en el extranjero y regresa a su país para poner en práctica los conocimientos adquiridos.
- En tiempo de guerra, el alistarse en el ejército.

#### *6.2.7. Como llega el joven a ser buen ciudadano*

Si se cumple todo lo anterior se llega a ser un buen ciudadano (de la época), cuyo ideal de actuación se basa en dos principios (seguimos a partir de aquí lo que expone Palau al resultar bastante revelador) (**ver anexo n° 7**):

- Ser sociable y participar en la sociedad. El ser indiferente, egoísta, el neutro es un ente antisocial, un elemento disolvente y parásito.
- Preparación: física, intelectual y conocer todos los deberes morales que le impone la vida social.

Como se adquieren esas condiciones:

#### **Como conserva el joven el cuerpo sano:**

- Evitando abusos y no descuidando los ejercicios.
- No alcohol y tabaco.
- Limpieza escrupulosa con el baño diario.

#### **Como se entrena el joven para la acción:**

- A través del estudio.
- A través de trabajo.
- Ejercicios físicos.
- Estudio de biografías de grandes hombres que sirven de ejemplo. En definitiva en los libros.

### *Como desarrolla el joven su inteligencia y adquiere un amplio criterio de vida:*

- Con el estudio. Estudiar no es releer un párrafo y procurar retenerlo en la memoria para repetirlo como un loro. Estudiar es esforzarse por penetrar el sentido de lo que se lee y asimilárselo de tal manera, que se pueda volver a expresar no sólo casi con las mismas palabras, sino en varias formas diferentes. Estudiar significa, además, pensar, reflexionar sobre lo leído y sacar de esta reflexión nuevas ideas y conclusiones. Al hablar de estudio, generalmente creen los jóvenes que sólo se puede estudiar en libros. Esto proviene de que el estudio escolar es casi exclusivamente libresco; pero conviene que adquiera el convencimiento de que existe otro campo de estudio fecundo que el que se hace con los libros: es el estudio de las cosas.
- La parte más fructífera del estudio de la Física, de la Química, de la Historia natural, de la Biología y de otras ciencias, se hace por medio de observaciones directas y de experimentos. Además, más tarde en nuestra existencia se plantean una porción de problemas, cuya solución ha de estudiarse en realidades vivas y no en libros
- De lo expuesto se infiere que además del indispensable estudio en los libros para adquirir conocimientos y desarrollar la inteligencia, ésta debe aplicarse también al estudio e realidades y creaciones personales, pues esto último es en definitiva lo más fecundo.
- En la primera juventud es difícil llegar a adquirir un justo criterio de las cosas, pues para ello falta a esa edad una dosis suficiente de experiencia. No obstante, es la juventud el momento adecuado para prepararse a adquirir un amplio criterio de la vida. ¿Y cómo prepararse para ello? En primer lugar, no cerrándose nunca a admitir la posibilidad de que tenga quizá razón aquel que sustenta sobre una cuestión determinada una opinión opuesta a la nuestra; segundo en ciertas cuestiones las nuevas circunstancias imponen un cambio de criterio, y tercero, procurando enterarse de buena fe y sin prevención de argumentos en que los demás basan sus opiniones.
- Contribuye mucho a ampliar el criterio la lectura de libros y revistas que traten de distintos aspectos de la vida que no se relacionen directamente con nuestra especialidad, así como los viajes que pone en contacto con distintas personas, opiniones y costumbres. Esta es la única manera de librarnos del peligro de no

saber contemplar ni juzgar las cosas sino desde un solo punto de vista (ejemplo del obrero que sólo lee periódicos que hablan de la lucha de clases y de que los ricos son unos explotadores del pobre, no podrá comprender la necesidad de los grandes capitales ni los beneficios que han producido a la Comunidad muchos de los que han acumulado una fortuna por su propio esfuerzo y la han creado de la nada. El resultado es un odio ciego, destructor, que perjudica tanto al obrero como al patrón.)

- En cambio, el primer resultado que produce el interesarse por otra clase de actividades que no sean nuestra especialidad es mayor perfeccionamiento de la misma especialidad.

### **Como se prepara el joven para intervenir en la vida pública:**

- Con la emisión del voto conociendo los grandes problemas políticos y sociales.
- Pero antes de afiliarse a un partido, si quiere evitar el peligro de convertirse en un mezquino sectario, fanático y pasional debe procurarse una idea de conjunto leer la Prensa de varios partidos y no olvidar nunca de enterarse de las razones que expone cada para defender sus puntos de vista.
- Las cuestiones sociales que parte de la desigualdad. Las nuevas ideas, la difusión de la cultura y el esfuerzo de grupos intelectuales poseídos de sentimiento filantrópicos han hecho brotar del seno de la Humanidad un hondo anhelo, no de igualdad, pero sí de justicia.

Así todo joven que quiera llegar a ser un ciudadano consciente, debe informarse de las varias aspiraciones populares en el orden social y juzgarlas también sin apasionamiento y tras ese análisis sosegado dejar un pequeño margen a la consideración de que todas las teorías sociales tienen su lado bueno, porque todas han surgido del mismo deseo de perfección que brota sin cesar y en varias formas del seno de la humanidad dolorida.

Si se cumple con todas las pautas que hemos analizado de este manual se asimilan todos sus conceptos se conseguirá formar buenos ciudadanos, recogiendo bajo esta expresión a miembros sanos y útiles para la Comunidad, objetivo primordial del libro.

## 7. Metodología y fases de la investigación

Para llevar a buen fin el trabajo que presentamos, la tarea indagatoria se ha iniciado con una investigación general (marco histórico, social, legislativo y organización de la enseñanza) y aproximativa de carácter histórico-pedagógico para luego incidir en lo particular: el libro de texto de Palau que nos sirvió para ejemplificar todo lo dicho anteriormente.

En el primer lugar y para poder saber si existía algún estudio publicado sobre nuestro tema hemos realizado una búsqueda vía Internet, a texto libre y luego consultando los catálogos bibliográficos al uso (biblioteca del Ministerio de Educación, Biblioteca Nacional, CSIC, etc.) y bases de datos universitarias (TESEO).

Una vez comprobado que los datos previos eran muy escasos, o poco relevantes, se continuó la búsqueda *in situ* en el Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE) del Ministerio de Educación de Madrid, donde los resultados obtenidos fueron más fiables a la hora de aproximarnos al tema. Cabe destacar que este en centro no tuvimos ningún problema en encontrar la documentación referida a la legislación educativa de la época, e incluso se nos ofreció la posibilidad de consultar base de datos de legislación específica (base de legislación histórica retrospectiva del Ministerio de Cultura o la de la Fundación Centro de Estudios Constitucionales 1812), así como la consulta de la misma mediante el portal del Boletín Oficial del Estado.

También se pudo consultar bases de datos específicas de historia de la educación o relacionada con la historia de los libros de texto en España, como la del Centro de Investigación MANES de la UNED que tiene como objetivo principal, entre otros, la investigación de los manuales escolares producidos en España, Portugal y América Latina durante los siglos XIX y XX.

A lo largo de este estudio tuvimos que recurrir a fuentes impresas, principalmente de carácter periódico, como los Boletines Oficiales del Ministerio de Instrucción Pública y los anales del mismo Ministerio, así como la *Gaceta de Madrid* (antecedente del *Boletín Oficial del Estado*) que nos han servido para fijar: la organización del sistema educativo, las materias que se impartían entre 1875-1931 y los libros de texto recomendados por las autoridades educativas de esa época.

Las fuentes secundarias que hemos utilizado, han sido algunos manuales de historia de la Educación en España, historias generales de España en el siglo XIX-XX y

artículos de revistas educativas que incluyen alguna referencia al tema que planteamos. Todos ellos quedarán especificados en el apartado bibliográfico final.

Una vez fijado el marco histórico- social, hemos puesto nuestra atención en los libros de texto escolares sobre educación ciudadana o similares que se pudieron editar durante periodo cronológico propuesto y que se recogen en las listas publicadas irregularmente por el Ministerio de Instrucción Pública. Esto nos ha permitido fijar la atención en el “mercado” de producción y edición de los libros de texto escolares en España del siglo XIX y parte del XX centrándonos en los que versaban sobre la educación cívica, poniendo un especial hincapié en el libro que vamos a analizar, así como a su autor. A partir de estos datos tuvimos que realizar un trabajo de investigación para profundizar, aún más, que nos llevó, por ejemplo, o a recopilar todos los libros de texto escolares que escribió Palau a lo largo de su vida, relación que presentamos en uno de los documentos anexos.

Seguidamente se ha procedido al estudio pormenorizado del libro que lleva por título “*La educación del ciudadano*” escrito por Juan Palau Varela que nos ha servido para ejemplificar y dar respuestas a nuestras hipótesis.

Igualmente nos interesaba saber si éramos los primeros en realizar este estudio sobre este autor y más concretamente en referencia a su libro: *La educación del ciudadano* (Editorial Seix Barral, año 1921). Sorprendentemente, nos hemos dado cuenta que Palau si es considerado un reconocido pedagogo vinculado la corriente educativa reformista, dentro del movimiento novecentista catalán, así como un prolífico escritor de manuales y libros de texto escolares dedicados a multitud de materias, pero existen muy escasas alusiones sobre el libro propuesto.

Concluimos nuestra investigación, realizando una búsqueda, mediante el empleo de las nuevas tecnologías de la información, y lanzado peticiones aleatorias acerca del autor aunque, el propio libro, etc. para comprobar si nos ofrecían algunas pistas adicionales para resolver nuestras dudas, aunque fue la lectura detenida del propio libro *La educación del ciudadano* lo que nos allanó el camino al respecto, y sobre todo la introducción del mismo realizada por el propio autor, y que hemos reproducido ya con anterioridad.

## 8. Conclusiones

Para finalizar este estudio, vamos a contestar a las preguntas que nos surgieron en forma de hipótesis al empezar nuestra indagación en torno al tema de valores del ciudadano, que se transmitían a través del libro de *“La educación del ciudadano”* de Juan Palau Vera. No se trata de hacer unas conclusiones finales, sino de sintetizar lo expuesto a lo largo de este estudio.

Hemos comprobado como la educación para la ciudadanía no era una materia nueva propia de los planes de estudio del siglo XXI, sino que hace más 100 años (por lo menos) había autores y corrientes pedagógicas que promovieron tímidamente, una educación encaminada a que la juventud conociera sus obligaciones y deberes tanto sociales como políticos. Se trataba que tomaran conciencia de los diferentes elementos que construyen la sociedad, y los beneficios que recibían de ella. La disciplina incluía aprendizajes relacionados con la organización del Estado y de la Administración, para comprender las normas y las reglas que rigen el orden interno de una Nación.

Sin embargo, esa asignatura no estaba incluida dentro del programa oficial de estudios de la época, aunque, se subrayaba la importancia de esta enseñanza dentro de la escuela *“no basta de decir a los niños sed buenos”*, hay que mostrarles desde muy pequeños, desde los niveles más bajos de la primaria, valores de responsabilidad, orden, amor por la justicia, etc. que sirvan para formar espíritus libres, sanos y útiles a la sociedad.

La asignatura encargada de transmitir los valores ciudadanos, no estaba explicitada dentro del currículum oficial escolar hasta muy tardíamente, aún así, en los listados de libros recomendados para la escuela que la Administración publicaba, en teoría, cada tres años, comprobamos que los manuales de la educación para la ciudadanía (o similares) servían como libros de apoyo a la lectura y muchas veces estaban asociados a la asignatura de la Urbanidad o nociones preliminares de Derecho constitucional. Los contenidos de esas materias diferían de una educación para la ciudadanía, propiamente dicha, (urbanidad se refería a los buenos modales, limpieza, cortesía y el derecho se estudiaba sus principios más elementales con algunas referencias someras al marco institucional). Sospechamos que lo mismo pasó con el libro de Palau, no tenemos certeza si su obra tenía el valor de libro de texto “oficial” ya que en el año 1921 y

anteriores no fueron publicadas con la regularidad las relaciones de libros recomendados por el Ministerio de Instrucción Pública.

Sin embargo, podemos afirmar que “*La educación del ciudadano*” fue uno de los primeros libros de educación cívica y política en España que de una forma sistemática en el tratamiento de sus contenidos, se ocupaba de nociones de derecho civil, de los deberes de los ciudadanos, de explicar qué es la sociedad, la comunidad y la contribución de la ciudadanía a ambas y a la propia Nación, pues de esas estructuras sociales formarían parte los niños-futuros ciudadanos.

Pero en el libro de Palau, además, se ponía más hincapié a la educación ciudadana (considerada una materia reconocida en el programa oficial de estudios a partir de las reformas introducidas en la educación primaria a comienzos del siglo XX) dado que estaba dirigida a los niños pertenecientes a alta burguesía (en este caso catalana), cuyo destino estaba ya prefijado en ser los futuros dirigentes del país responsables de mantener el orden social y los resortes de la economía.

Como afirma el propio autor, el objetivo de este libro era servir de apoyo al trabajo del profesor y de los padres. Por ello, utiliza una metodología innovadora para la época. No sólo se preocupó de la exposición clara y ordenada en forma ascendente de los contenidos, sino que cada capítulo finaliza con una unidad didáctica que aporta ejercicios de conversación y de práctica para la consolidación de conocimientos de los alumnos y de su comprensión sobre el tema. Y son precisamente estos ejercicios prácticos que nos dan una pista sobre el tipo de destinatarios al que fue dirigido el libro, por ejemplo: observar un niño abandonado y hacer una comparación con el niño que vive en seno de una familia (**ver anexo nº 8**), averiguar como es el sistema del desagüe en sus casas (cosa poco habitual para la época de la que estamos hablando), visitar los barrios obreros de la ciudad y preguntar sobre sus condiciones de vida.

Por lo tanto, el trasfondo ideológico del libro es conservador y elitista que mantenía la herencia de poder de padres a hijos en donde el destino estaba predeterminado por el lugar de nacimiento, reservándose así, y en exclusiva los derechos a ocupar los puestos más relevantes en la organización social.

A lo largo de este estudio nos hemos centrado en la educación del ciudadano sin embargo, y en paralelo nos hemos fijado en el libro escolar. Nos hemos dado cuenta que

este “viejo compañero” del trabajo del niño no se lo considera digno de estudio, no se le valora como es debido. Creemos necesario devolverle su merecido, ya sea a través del estudio de su historia o la evolución de sus contenidos o simplemente a través de sus características internas que posee. Pero esto lo dejamos para los que vengan después de nosotros y quisieran profundizar en este tema.

En la relación a las competencias adquiridas en el procesamiento de este trabajo queremos destacar los aprendizajes relacionados con este tipo de investigación.

En el primer lugar hemos aprendido hacer un trabajo de investigación histórico-educativo manejando las fuentes y comprobando su validez, contrastándolo con los documentos de primera mano.

Nos hemos adentrado en el conocimiento del sistema educativo y concretamente en la organización de la primaria en un periodo histórico determinado. Y todo esto lo hemos canalizado hacia el estudio de una asignatura concreta del currículo escolar.

Con las conclusiones obtenidas vemos interesante la creación dentro del Museo Pedagógico de Zamora un aula dedicado exclusivamente al siglo XIX y comienzos del XX como procedentes de los sistemas educativos posteriores.

## 9. Notas

- (1) El Museo está situado en la avda. Cardenal Cisneros, 34. Fue creado en 2007 por Bienvenido Martín Fraile que de una forma voluntaria y vocacional recopiló material escolar y creó dos aulas pertenecientes a diferentes épocas de la historia de España: la de Segunda República, la de época franquista. El propósito de la exposición es guardar la memoria escolar y visualizar el ambiente del aula escolar en un periodo determinado.
- (2) Diseñada para el último ciclo de la Educación Primaria y toda la Secundaria por el Parlamento Español de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y aprobada por Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre. Su objetivo es: «favorecer el desarrollo de personas libres e íntegras a través de la autoestima, la dignidad personal, la libertad y la responsabilidad y la formación de futuros ciudadanos con criterio propio, respetuosos, participativos y solidarios, que conozcan sus derechos, asuman sus deberes (...)». Dada la oposición de los sectores conservadores de la sociedad el 31 de enero de 2012, el actual ministro de Educación, Cultura y Deporte, José Ignacio Wert anunció que esa asignatura sería sustituida por otra denominada Educación Cívica Constitucional, que según el ministro estará «libre de cuestiones controvertidas» y «no [será] susceptible de adoctrinamiento ideológico».
- (3) Decreto de 27 de abril de 1931 (*Gaceta de Madrid* del 28) por la que la Bandera nacional para todos los fines oficiales de representación del Estado, dentro y fuera del territorio español, y en todos los servicios públicos, así civiles como militares, la bandera tricolor que se describe.
- (4) El empleo de la corona mural estaba muy difundido en los escudos de muchos municipios de Cataluña como resultado de un sistema de clasificación jerarquizado, similar al antiguo sistema de coronas nobiliario.
- (5) El término urbanidad se impone a fines del siglo XVIII y principios del XIX para designar en el ámbito escolar todo el conjunto de reglas y normas del trato social (Escolano Benito, 1997, p. 468).
- (6) Dentro del currículum escolar aparecía plenamente la asignatura de *Religión y Moral*, donde a parte de la doctrina cristiana se enseñaba valores cívico-morales, apoyados por la lectura de textos tales como: “*Catecismo político para el uso de la juventud*”, “*Catecismo civil de las madres*”. El catecismo es el “*libro para la vida*” y fue utilizado para divulgar los preceptos de ciudadanía, civilidad y distintas formas de comportamiento social y personal.
- (7) Son los nombres que se asigna a la asignatura de urbanidad y valores cívicos después de la Restauración, en la Segunda República, durante la dictadura de Franco, etc. quedando en el momento actual con el apelativo de *Educación Cívica Constitucional*.
- (8) En septiembre de 1868 estalla la revolución “*La Gloriosa*” al grito “*¡Viva España con honra; abajo los Borbones!*” y siguiendo el esquema ya clásico de sublevación militar y formación de “juntas” por la ciudadanía termina con el gobierno de Isabel II y su impopular política social: pagar los impuestos por anticipado y bajar los sueldos de los funcionarios.
- (9) Isabel II de Borbón (1830-1904), reina de España entre 1833-1868. Su régimen fue autoritario y corrupto. No permitió la participación de la ciudadanía en los asuntos de Estado. Después de la victoria de “*La Gloriosa*” fue obligada a dejar la corona y auxiliarse en Francia.

- (10) Formado por los militares y firmantes (unionistas y progresistas) en cuyo frente se encontraron: Serrano, como presidente del Gobierno; Prim – en el Ministerio de la Guerra; y Sagasta – el Ministerio de Gobernación. Los demócratas se quedaron fuera.
- (11) En 1869 se elabora la Constitución en la que se pone un especial hincapié a los derechos del ciudadano: libertad de conciencia, de pensamiento, de prensa, de religión, todo nuevo hasta entonces.
- (12) Amadeo Fernando María de Saboya (1845-1890), duque de Aosta, el segundo hijo del rey de Italia Víctor Manuel II. Fue nombrado rey de España con el nombre de Amadeo (1871-1873). Durante su reinado careció de apoyo entre las clases gobernantes de la época dada la división interna entre los partidos políticos que no llegaban a ponerse de acuerdo respecto a los asuntos del Estado.
- (13) Guerra en Cuba (1868-1878), tercera guerra carlista (1872-1876) y revuelta cantonalista (1873-1874).
- (14) El 11 de febrero de 1873 unas Cortes, en gran mayoría monárquicos decidieron proclamar la República. La República duró sólo once meses hasta el 29 de diciembre de 1874, era “*una república sin republicanos*” donde hubo nada menos que cuatro presidentes ya que como no había la constitución republicana no se sabía como elegirlos y articular la Administración. La I República fue un fracaso de todos los sistemas incluido el del sistema basado en la falta de sistema.
- (15) Alfonso XII de Borbón, llamado *El Pacificador* (1857-1885). Fue rey de España entre 1874-1885. Durante su reinado España consiguió una cierta estabilidad política y económica.
- (16) Antonio Cánovas del Castillo (1828-1897), historiador y político más brillante de la época. Padre de la Constitución de 1876. Considerado artífice del sistema, preparó el terreno para que el país de una forma espontánea reconociera y acepte la restauración en la figura de Alfonso XII.
- (17) Práxedes Mariano Mateo Sagasta y Escolar (1825-1903), ingeniero de caminos y dirigente del Partido Liberal.
- (18) El año de la Exposición Universal es llamado “el año de los tres ochos” y fue uno de los más felices de la época. En los pabellones de la Exposición se presentaron nuevos inventos tales como: el teléfono, el fonógrafo, la máquina de escribir, el ascensor, etc.
- (19) La Asociación Internacional de Trabajo (AIT), fue fundada en 1864 en Londres como un intento de unir a los trabajadores de diferentes países para crear una organización política del proletariado y examinar los problemas de éste sector de la sociedad y establecer sus líneas de actuación.
- (20) Entre los años 1917-1922 Barcelona se convirtió en una especie de ciudad del crimen. Los sindicalistas obreros y los sicarios de los empresarios se mataban por las calles. Sólo en un día y medio de 1921 se cometen 21 asesinatos, y 800 durante esos cinco años, sólo en la ciudad de Barcelona.
- (21) Alfonso XIII de Borbón, llamado *El Africano* (1886-1941), fue rey de España desde su nacimiento hasta la proclamación de la II República el 14 de abril de 1931. Asumió el poder a los 16 años de edad en 1902 tras la regencia de su madre María Cristina de Habsburgo.
- (22) Bajo la tutela de la Institución Libre de Enseñanza (ILE) se crearon organismos, como el Museo Pedagógico Nacional y la Junta para Ampliación de Estudios, cuyo cometido era enviar estudiantes becados a estudiar al extranjero, de ella dependía también la Residencia de Estudiantes que era el

- sitio de encuentro de los artistas: García Lorca, Dalí, Alberti, Unamuno entre otros. Por la Residencia también pasaron personalidades como Albert Einstein (1923), entre otros.
- (23) Karl Christian Friedrich Krause (1781-1832) fue un autor y filósofo alemán. Da nombre a un movimiento llamado *krausismo* que es una doctrina que defiende la tolerancia académica y la libertad de cátedra frente al dogmatismo.
- (24) Claudio Moyano y Samaniego (1809-1890), político español, de ideología liberal. En 1853 entró en el gobierno ocupando la cartera de Fomento. En este periodo impulsó la reforma del sistema educativo español a través de la ley por la que es más conocido, la *Ley Moyano*. Realmente hay dos leyes a las que los autores llaman *Ley Moyano*, por haber sido ambas propuestas por el entonces ministro de Fomento Claudio Moyano: la de Bases, de 17 de julio de 1857, y la de Instrucción Pública, de 9 de septiembre del mismo año, producida por el Gobierno en base a la delegación legislativa anterior. Así Aguilar Piñal denomina ley Moyano a la de Bases del mes de julio, de la que dice se "publicó el 9 de septiembre", lo que no parece exacto (*Historia de la Universidad de Sevilla*, 1991, p. 150). Pero el criterio más extendido es denominar así a la Ley de Instrucción Pública de septiembre, refrendada expresamente por Moyano. Así la señala, por ejemplo, De Puelles Benítez (*Historia de la educación en España*, 1979, tomo II, p. 33)
- (25) El Ministerio de Fomento, creado en 1832, asumía la responsabilidad de la divulgación y el control del sistema educativo español, hasta que en 1900 se creó el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes que de una forma más centrada y especializada empezó a preocuparse por los asuntos educativos y su legislación.
- (26) Gracias a esta disposición legislativa se crean, entre otras, las *Escuelas del Ave María* (1889) de mano de Andrés Manjón y Manjón, considerada por algunas como la primera "escuela nueva". Es una escuela popular y gratuita, con una metodología novedosa para la época: integral, gradual, activa, religiosa y al aire libre, dotada de mínimos recursos. De los maestros se exigía una serie de aptitudes: morales - prudencia y vocación; pedagógicas- control del alumnado, paciencia, método propio y adaptado al alumno; intelectuales- conocimientos científicos y capacitación docente.
- (27) En la enseñanza primaria elemental orientada a las niñas se omiten las nociones de Agricultura, Comercio e Industria, mientras que en la primera enseñanza superior los Principios de Geometría, de Dibujo lineal y de Agrimensura, Rudimentos de Historia y Geografía, especialmente de España y Nociones generales de Física y de Historia natural se reemplaza para las niñas por: Labores propias del sexo, Elementos de Dibujo aplicado a las mismas labores y ligeras nociones de Higiene doméstica acomodadas a las necesidades más comunes de la vida, con lo que se seguía perpetuando la discriminación ancestral entre hombres y mujeres.
- (28) Con la *Ley Moyano* existían muchas escuelas denominadas "incompletas", en las que no se impartían todas las enseñanzas. Además, muchos de los maestros de primaria elemental únicamente tenían alguna formación en lectura, escritura, aritmética y religión, carecían de preparación en otras disciplinas, así que sólo se limitaban a la enseñanza de éstas, dejando al lado las otras materias recogidas en los planes del Gobierno.
- (29) Si bien los logros de la Segunda República en materia educativa fueron incuestionables: aconfesionalidad, educación mixta, obligatoriedad en todos los grados, gratuidad, ley de bases de

reforma universitaria, creación de la Escuela de Estudios Árabes o de la Universidad Internacional de verano de Santander, reglamento de Escuelas Normales, etc. el gran fracaso fue el no conseguir aprobar una Ley General de Instrucción Pública, que no pasó del anteproyecto.

- (30) En cuanto al contenido del catecismo, éste comprendería, «*La constitución del Estado, los derechos y obligaciones del ciudadano, la definición de las leyes, la utilidad de su observancia, los perjuicios de su quebrantamiento: tributos, derechos, monedas, caminos, comercio, industria; todo esto se puede y debe comprender en un librito del tamaño de nuestro catecismo por un método sencillo, que cierra el paso a todos los errores contrarios. Se nos inculcan en la niñez los dogmas abstractos de la teología, ¿y no se nos podrían enseñar los principios sociales, los elementos de la legislación y demostrar el interés común e individual que nos reúne?*»
- (31) Dentro del título de *Catón Español político cristiano* aparece como subtítulo: “*Obra original para la enseñanza y buena educación de los niños, niñas y jóvenes, acomodada al carácter, costumbres, leyes y religión de la nación española, con advertencias político-morales a los padres y maestros*”.
- (32) Art. 27. La instrucción pública secundaria se dividirá en elemental y superior. Art. 28. La elemental comprenderá: Gramática española y latina. Lenguas vivas más usuales. Elementos de Matemáticas; Geografía, cronología e historia, especialmente la nacional; Historia natural; Física y química; Mecánica y astronomía física; Literatura, principalmente la española; Ideología; Religión, de moral y de política; Dibujo natural y lineal.
- (33) Orden de 10 de noviembre de 1893.
- (34) Real orden de 30 de abril de 1906.
- (35) Real Decreto de 4 de octubre de 1906.
- (36) En la que se exponen nociones de las instituciones jurídicas fundamentales y del espíritu progresivo que las informa exponiendo la función importante del sufragio universal y el deber social en que están todos los ciudadanos de hacer uso del voto en conciencia. Otros temas que se incluyen son: principales contribuciones y tributos y del servicio militar con los razonamientos que demuestran la necesidad de todo ello para la seguridad de la nación y del orden público y para disfrutar de los servicios que tiene organizados el Estado; los fundamentos principales a los que obedece la constitución del jurado y los deberes que impone; la razón de la propiedad y su necesidad para el orden y progreso de la nación y los delitos contra ella; el fundamento de la libertad humana y las formas de cómo la garantiza la Constitución y las leyes.
- (37) Real Decreto de 20 de diciembre de 1907.
- (38) Real Decreto de 7 de febrero de 1908.
- (39) Real Decreto de 18 de noviembre de 1907.
- (40) Real Orden de 28 de mayo de 1911.
- (41) Redactado por el Dr. Juan García Purón e impreso en Nueva York en 1906.
- (42) Véase el Real Decreto de 5 de mayo de 1913, Art. 19, nº 19.
- (43) Real Decreto de 10 de septiembre de 1911.
- (44) Instrucciones para los exámenes que han de celebrarse en las escuelas públicas, de 25 de mayo de 1908.

- (45) Palau realizó todos los estudios de la licenciatura de Filosofía (sección Filosofía) en la Universidad de Barcelona, entre septiembre de 1903 y abril de 1912, si bien no tramitó nunca la expedición del título correspondiente. En el momento de acceder a la Facultad de Filosofía y Letras, en 1903, tenía 37 años, esta información nos permite deducirla fecha de nacimiento, hasta ahora desconocida, de Juan Palau Vera: 1866.
- (46) El 14 de agosto de 1918, el Consejo Permanente de la Mancomunidad, a propuesta del Departamento de Instrucción Pública, lo nombró, con carácter interino, profesor de la Escuela de Altos Estudios comerciales, para los cursos de Geografía, Etnografía y Colonización; Palau tomó posesión del cargo el 1 de diciembre de 1918, según consta en el expediente de «D. Juan Palau y Vera» depositado en el Archivo Histórico de la Diputación de Barcelona (Q-542). A la muerte de Palau, Alexandre Galí, administrador de la Universidad Industrial, propuso a Palau Vila organizar los estudios geográficos en Cataluña (Rovira, 1989, p. 102).
- (47) Además de los recuerdos de su experiencia educativa ,ya mencionados ,en *Quaderns de Estudi* publicó ,entre 1916 y1917,la traducción y adaptación de diversas partes de *Nature Study for Grammar Grades* de W .S. Jackman, bajo el título común *La exploración metódica del ambiente físico*; tradujo *Mi credo pedagógico*, de John Dewey (V, 1917, p. 129-134 y 252-259) y va a publicar dos estudios: «Los institutos geográficos de Suiza» (VIII, 1918, p. 81-86) y ,posteriormente , «Un ensayo de aplicación del método Montessori en la Casa de la Maternidad de Barcelona» (20 de mayo de 1914) (XI, 1920, p. 1-17).
- (48) *Resumen de geografía de Europa y Resumen de geografía de América*, ambos publicados en 1915; *Los continentes coloniales* (1918).
- (49) Foster Watson (1860-1929) es el autor de *Vives on Education: a Translation of Detraden disdisciplinis* (1912) *Vives and the Renascenc e Education of Women* (1912), además de muchos artículos especializados sobre el humanista y pedagogo en revistas inglesas, italianas, españolas y catalanas .Hizo conferencias sobre Vives en Valencia y Barcelona: verla entrada correspondiente del *Oxford Dictionary of National Biography*. En el tiempo de la publicación de *Las relaciones de Juan Luis Vives con los ingleses*, Watson era profesor emérito del University College de Gales (Aberystwyth) y del Gresham College de Londres.
- (50) Se trata del cursillo Método Montessori, en el que Palau contó con la cooperación de Leonor Serrano, Celestina Vigneaux de Corominas, Mercè Climent de Padilla, Josefa Roig de Pujol, Dolors Canals y María Villuendas; tuvo lugar en la primera escuela de verano, que funcionó del 27de julio al 22 de agosto de 1914: Diputación de Barcelona. *Guía de las instituciones científicas y de enseñanza* (Publicaciones del Consejo de Pedagogía, 1916), p. 121.
- (51) Previamente tal y como se ha expuesto en otro capítulo de este estudio existieron en España catecismo políticos y cívicos que se centraban en exponer de manera más o menos somera simple y llanamente los deberes y obligaciones de los ciudadanos sin contextualizarlo dentro del marco social y comunitario al que el enseñante y el alumno pertenecía. Algunas de los títulos de estas obras que se recogen como textos recomendados en las escuelas para el período inmediato al de la obra analizada (años 1906 a 1910) eran: *Catecismo del ciudadano español* de Cándido Cordeira; *Cartilla patriótica española* de Julio Riudavets y Ferreiro o el *Catecismo del ciudadano español* del Doctor

A. Sancho Armegol. Podría considerarse el manual de Palau como un precedente de los manuales de urbanidad, de inspiración novecentista, de Carles Soldevila, publicados ambos con el seudónimo de Myself (*El hombre bien educado: reglas de urbanidad y etiqueta*, 1926; *La mujer bien educada: reglas de comportamiento y etiqueta*, 1927).

- (52) John Dewey (1859-1952) concebía la educación como un instrumento para la reconstrucción del orden social, el educador es un guía y orientador de los alumnos.
- (53) Como ministro de Instrucción Pública (1879-81 y 1882) y presidente del Consejo de Ministros (1880-1881 y 1883-1885), venció la resistencia católica e instauró un sistema de enseñanza pública laica, obligatoria y gratuita, que habría de constituir uno de los pilares de la República. Impregnó a la sociedad francesa de los ideales republicanos regulando por Ley el divorcio y las libertades de prensa, reunión y asociación.
- (54) Tiene obras de carácter educativo: *La educación moral*; *Educación y sociología* y *La educación: su naturaleza, su función*.
- (55) La realización principal de George Kerschensteiner (1852-1932) para los especialistas en educación es la fundación de la escuela de formación profesional y la consiguiente reorganización de la *Volksschule* (escuela primaria y primeros grados de la escuela secundaria). La instrucción cívica y la enseñanza de trabajos manuales prácticos son principios metódicos complementarios, que se diferencian solamente en el grado de importancia que se les atribuyen ambos niveles.
- (56) El índice general del libro es el siguiente: I. La familia y la escuela. II. La ciudad o pueblo. III. Lo que debe el ciudadano a la comunidad. IV. La gran Comunidad nacional. V. Lo que debe hacer el ciudadano por la Comunidad. VI. Cómo llega el joven a ser buen ciudadano.
- (57) Tan sólo hubo dos ediciones de este libro la primera en el año 1918 y la que hemos manejado del año 1921 como consta en la relación de obras de Juan Palau Vera que se recoge en el *Manual del libro hispanoamericano: bibliografía general española e hispano-americana desde la invención de la imprenta hasta nuestros días* de Antonio Palau y Dulcet y que reproducimos juntos con el resto de la bibliografía de Juan Palau en el anexo nº 4 al final de este trabajo.
- (58) Volvemos a recordar que la Ley de Instrucción Pública vigente en este momento era la *Ley Moyano* de 1857, con algunas modificaciones posteriores, y de la que nos hemos ocupado al referirnos al contexto legislativo.
- (59) Según expone el propio Palau en el folleto de presentación del colegio Mont d'Or (*Nuevo Colegio Mont d'Or. Resumen del curso 1911-1912*. Barcelona, junio de 1912, p. 3.): *Nuestra institución se dirige principalmente, á aquella parte de nuestra sociedad que anhela una educación francamente moderna: se dirige á todos aquellos padres que desean conducir sus hijos por la senda de los hombres de iniciativa, de invención, de salud y de fuerza; en una palabra, por el camino de los que triunfan en la vida. Nuestra burguesía empieza á tener conciencia del papel que le toca desempeñar dentro de nuestra renaciente vida nacional, y de ahí las nuevas y más complicadas necesidades que se crea y hay que satisfacer. Una de éstas, quizá la que se deja sentir de un modo más imperioso, es la necesidad de una educación que nos haga aptos para la vida tal como ésta se desenvuelve actualmente.*

- (60) Así el título X de la Constitución de 1876 en su artículo 83 establece: *Habrán en los pueblos alcaldes y Ayuntamientos. Los Ayuntamientos serán nombrados por los vecinos a quienes la ley confiera este derecho.*
- (61) El propio Palau en una nota a pie de página incluida en este capítulo alude a ese intervencionismo: *El alcalde, en todo aquello que no le corresponda de una manera exclusiva, depende del gobernador de la provincia y del ministro de la Gobernación.*
- (62) Entre tales proyectos merecen ser recordados el de Sánchez de Toca de 1891, el de Silvela de 1899 y sobre todo el de Maura de 1907, sin duda el más ambicioso y el que fue debatido con mayor ardor.
- (63) Así se recoge en el capítulo I, artículo 29 de la Ley Municipal de 2 de octubre de 1877 (*Gaceta de Madrid* del 4 de octubre).
- (64) Con este sistema de sufragio restringido, se redujo el censo electoral a 850.000 con derecho a voto, que debía ser mayores de 25 años, aproximadamente el 5 por ciento de la población española de la época.
- (65) Esta situación mejoró algo con la Ley de Sufragio Universal de 26 de junio de 1890 y la Ley Electoral de 1907, pero las mujeres seguían sin tener derecho al voto. La primera vez que se reconoció en España el sufragio femenino fue en 1924 cuando se reconoció a las mujeres cabezas de familia como electoras y elegibles, en el Estatuto Municipal, del 8 de marzo de 1924, (Decreto-Ley sobre Organización y Administración Municipal, Arts. 51. ° y 84. °, *Gaceta de Madrid* del 8 de marzo de 1924), a pesar de ello el derecho a sufragio femenino universal en España no quedó establecido hasta 1931.
- (66) Artículo 49 de la Ley Municipal de 1877.
- (67) Un extracto de la Constitución de 1876 aparece recogida como un apéndice en el propio libro *Educación del ciudadano*, pág. 151-165.
- (68) Las Cortes más largas fueron las del primer Gobierno de la Regencia presidido por Sagasta, que recibió el nombre de Parlamento Largo, ya que permanecieron abiertas desde el 27 de noviembre de 1885 hasta el 5 de julio de 1890.
- (69) Entre 1876 a 1923 las Cortes fueron disueltas veinte veces: tuvieron pues una duración media de poco más de dos años.
- (70) Entre 1875 y 1923 existieron los siguientes ministerios: Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina, Hacienda, Gobernación, Fomento, Ultramar (este último hasta 1899), Instrucción Pública y Bellas Artes (desde 1900), Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas (entre 1900 y 1905 en sustitución del ministerio de Fomento que se restableció en 1905), Abastecimientos (entre 1918 y 1919) y Trabajo (desde 1920).

## 10. Fuentes y Bibliografía

**Fuentes preliminares** (se incluyen lugares visitados así como el libro analizado)

*Anales de Instrucción Pública*

*Boletines Oficiales de Instrucción Pública*

*Gaceta de Madrid.*

Visita al: Centro de Investigación y Documentación Educativa del Ministerio de Educación (CIDE) (calle San Agustín, 5, Madrid).

Visita al: Museo Pedagógico (Avda. Cardenal Cisneros, 34, Zamora).

PALAU VERA, J. (1921). “*La educación del ciudadano*”. Barcelona: Seix & Barral Herms Editores.

### **Bases de datos**

- Proyecto Manes:

<http://www.uned.es/manesvirtual/portalmans.html>

- Consulta legislativa por tesoro: Educación:

<http://www.mcu.es/archivos/lhe/Consultas/consultaTesoro.jsp>

- Legislación legislativa retrospectiva a texto completo:

[http://www.constitucion1812.org/lc\\_index.asp](http://www.constitucion1812.org/lc_index.asp)

### **Bibliografía**

AGUILAR PIÑAL, A. (1991). “*Historia de la Universidad de Sevilla*”. Sevilla: Secretariado de Publicaciones de la Universidad.

BASORA FRANCESCH, M. (1964). “*Derecho administrativo industrial*”. Pamplona: Aranzadi.

CABARRÚS, F. (1808): “*Cartas sobre los obstáculos que la naturaleza, la opinión y las leyes oponen a la felicidad pública: Escritas por el conde de Cabarrús al Señor Don Gaspar de Jovellanos y precedidas de otra al Príncipe de la Paz*”. Vitoria, Imprenta de D. Pedro Real.

COMELLAS, J.L. (2003).”*Historia de España moderna y contemporánea*”. Madrid: Rialp.

- COLL-VINENT, S (2009). Noucentisme i anglofília: Matthew Arnold en l'obra pedagògica de Joan Palau Vera (1905-1919)". En: *Temps d'Educació*, nº 37 (2009). Barcelona: Universidad de Barcelona, p. 51-72.
- COMELLAS, J.L.; SUÁREZ, L. (2003). " *Historia de los españoles*". Barcelona: Ariel.
- DOMÈNECH, S. (1995). " *Manuel Ainaud i la tasca pedagògica a l'Ajuntament de Barcelona*". Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat.
- ESCOLANO BENITO, A. (1997). " *Historia ilustrada del libro escolar en España*". Madrid: Fundación Germán Sánchez Rupérez.
- ESTEBAN FRADES, S. (2009). " *Una revisión necesaria para entender el presente: políticas favorecedoras de la educación cívica en la España contemporánea*". En: *Avances de Supervisión Educativa*, nº 10 (mayo 2009).
- FULLAT, O. (1988). " *Antropología pedagògica d'Eugeni d'Ors*". En: Ors, E. *L'home que treballa i juga*. Vic, Eumo, p. XXIII-LX.
- ESPUNY TOMÁS, M. J. (2002). "Eduardo Dato y la legislación obrera". En: *Historia Social*, nº 43 (2002).
- GARCÍA DE CORTÁZAR, F. (1998). " *Biografía de España*". Barcelona, Galaxia Gutenberg.
- GINER DE LOS RÍOS, F. (1889). " *Educación y enseñanza*". Madrid: Imp. "El Tajo".
- " *Historia de la Educación en España: textos y documentos*" (1979). Madrid: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación.
- LAUDO I CASTILLO, X.; MONÉS, J. (2008) " *Les influències dels corrents internacionals de l'escola nova*". En: *Pedagogia, política i transformació social: l'educació en el context de la fundació de l'Institut d'Estudis Catalans*. Barcelona, Societat d'Història de l'Educació dels Països de Llengua Catalana, p. 227-247.
- LUCENA FERRERO, R. (1999). " *Historia de la Educación en la España Contemporánea*". Madrid: Acento Editorial.
- Martínez Cuadrado, M. (2001). " *Restauración y crisis de la monarquía (1874-1931)*". Madrid: Alianza Editorial
- MILÁN GARCÍA, J. R. (2003). " *Los liberales en el reinado de Alfonso XII: el difícil arte de aprender de los fracasos*". En: *Revista Ayer*, nº 52.
- MONTOYA MELGAR, A. (2003). " *Derecho del trabajo*". Madrid: Tecnos.
- ORS, E. (1947) *Nuevo Glosario*. Vol. I (MCMXX-MCMXXVI). Madrid, Aguilar.
- (pseud. «Xènius») (1988a) "Joan Palau Vera. I". En: *L'home que treballa i juga*, Fullat, O. [ed.] Vic, Eumo, p. 292-293.

— (pseud. «Xènius») (1988b) “Joan Palau Vera. II”. En: *L’home que treballa i juga*, Fullat, O. [ed.] Vic, Eumo, p. 293-294.

— (pseud. «Xènius») (1988c) “Joan Palau Vera. III”. En: *L’home que treballa i juga*, Fullat, O. [ed.] Vic, Eumo, p. 294.

— (pseud. «Xènius») (1996a) “Don Francisco” (10-i-1906). En: *Glosari 1906-1907*, Pla, X. [ed.] Barcelona, Quaderns Crema, p. 20-21.

— (pseud. «Xènius») (1996b) “En Joan Palau, noucentista” (21-IX-1906). En: *Glosari 1906-1907*, Pla, X. [ed.] Barcelona, Quaderns Crema, p. 260-261.

PALAU DULCET, M. (1959). “*Manual del librero hispanoamericano: bibliografía general española e hispano-americana desde la invención de la imprenta hasta nuestros tiempos: con el valor comercial de los impresos descritos (tomo XII)*”. Barcelona: Librería Palau, p. 209.

PALAU VERA, J. (1917) “*Quan jo anava a estudi...*”. En: “*Quaderns d’Estudi*”, IV, p. 309-318.

PÉREZ DE MOLINA, M. (1859).” *Del Pauperismo: según los principios de la Economía política y social: verdaderas causas que lo originan, y medios de disminuirlo en lo posible, en conformidad con las máximas de la moral católica: programa designado por la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, para el certamen del año 1858*”.

PRATS CUEVAS, J. (1987). *Historia I: bachillerato*. Madrid: Anaya.

ROIG LÓPEZ, O. (2006). “La Escuela Moderna y la renovación pedagógica en Cataluña”. En: *Germinal: revista de estudios libertarios*, nº 1 (abril 2006). Barcelona, p. 75-83.

ROVIRA, B. (1989) *Pau Vila, «He viscut!»*. Biografía oral. Barcelona, La Campana.

TOMÁS VILLARROYA, J. (1981). “*Breve historia del constitucionalismo español*”. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

VILANOU I TORRANO, C. (2008a) “*Enllà del noucentisme: lectura pedagògica de l’arquitectònica d’Eugeni d’Ors*”, En: *Pedagogia, política i transformació social: l’educació en el context de la fundació de l’Institut d’Estudis Catalans*. Barcelona, Societat d’Història de l’Educació dels Països de Llengua Catalana, p. 107-144.

— (2008b) “Joan Bardina i la pedagogia de la voluntat”. Disponible en: <http://www.edu21.cat/ca/continguts/163> [accés: 25.06.09]

— (2008c) “Josep Elías i Juncosa: els valors de la pedagogia esportiva”, [www.edu21.cat/ca/continguts/280](http://www.edu21.cat/ca/continguts/280) [accés: 25.06.09]

## 11. Anexos

- *Anexo n° 1* - Ley Moyano 1857 (parte de su articulado).
- *Anexo n° 2* - Ejemplo de lista de libros de textos recomendados por el Ministerio de Instrucción Pública.
- *Anexo n° 3* - Ejemplo de autorización para declarar útil un libro de texto.
- *Anexo n° 4* - Relación de libros de texto escritos por Juan Palau Vera, según aparece en el *Manual del librero hispanoamericano*, Tomo 12 (1959).
- *Anexo n° 5* – Ejemplo del apéndice del libro de Palau “La educación del ciudadano - Constitución de 1876.
- *Anexo n° 6* – Ejemplo del capítulo V “*Lo que debe hacer el ciudadano por la comunidad*” del libro de Palau “La educación del ciudadano”.
- *Anexo n° 7* – Ejemplo del capítulo VI “*Cómo llega el joven a ser buen ciudadano*” del libro de Palau “La educación del ciudadano”.
- *Anexo n° 8* – Ejemplo de cuestionario y ejercicios prácticos recomendados por Palau.



Anexo n.º 2

Ejemplo de lista de libros de textos recomendados por el Ministerio de Instrucción Pública

Gaceta de Madrid.—V. E. 103

12 Abril 1908

173

A las dificultades reseñadas agrega la de ser imposible (por haber entregado el Agente ejecutivo la mayoría de los expedientes con casi todos los recibos) saber qué recibos estaban ya en Tesorería cuando el Agente unió el expediente los cuatro primeros recibos trimestrales, lo cual imposibilita á su vez la expedición de las certificaciones por sólo el adeudo que reglamentariamente correspondía satisfacer á los dueños de minas cuyos terrenos se hayan declarado franco y registrables. Concreta, por lo expuesto, la consulta á lo que se deja dicho: esto es, si procede expedir las certificaciones de adeudo por el total adeudo de cada mina al ser adeudada, ó debo procederse á hacer baja de los recibos que excedan de cuatro ó ocho, expidiéndose sólo por el valor de éstos, costas y recargos, depurándose los haberes y responsabilidades, ó, en caso contrario, transmitir la baja y data del importe de esos valores en la cuenta de rentas públicas.

La Dirección general de Contribuciones, conforme con el parecer del Negociado técnico de Minas y con la Sección correspondiente, propone á V. E. que se dicte un Real orden de carácter general que consigne y desarrolle la doctrina sentada en aquellos informes, según el cual, en tanto el concesionario de una mina no la renuncia expresamente, como previene el art. 23 del Decreto-ley de Bases de 1868, permanece sujeto á las cargas y responsabilidades de dicho Decreto y Reglamento, debiendo por ello exigirse los débitos haciendo aplicación de los artículos 20, 27 y 30 del Reglamento de los Impuestos mineros, en relación con el 80 del dictado para el régimen de la minería de 19 de Abril de 1903, ó sea cuando se celebra subasta exigir por la vía de apremio la parte de adeudo, hasta fin del trimestre en que el remate se realice, cuando por no haber podido hacerse efectiva en la subasta, y hasta fin del trimestre en que la caducidad se decreta, cuando por no haber podido ser declarado el terreno franco y registrable.

Y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar el parecer de este Consejo.

El Consejo, constituido en Comisión permanente, ha examinado los relacionados antecedentes;

Considerando que la concesión de pertenencias mineras obliga á quien las obtiene á satisfacer el impuesto de canon de superficie, siendo causa de la caducidad de la concesión la falta de pago del importe un año cuando, paralizado por la vía de apremio, no le satisfaga en el término de quince días ó resulte insolvente, debiendo hacerse el requerimiento preparatorio de la caducidad dentro del trimestre siguiente al que la mina resulte con cuatro trimestres adeudados;

Considerando que hecho firme el acuerdo de caducidad por el transcurso del tiempo que la ley fija para su impugnación en la vía contenciosa, ó por haber sido confirmado por sentencia del Tribunal correspondiente de los de este orden, el concesionario deja de serlo, no pudiendo, por tanto, exigírsele el pago de los trimestres que vayan con posterioridad, pues con relación á la propiedad que tuvo, sólo le reconocen las disposiciones vigentes el derecho de retener ó liberar en la subasta, caso en el cual, y para que pueda entrar de nuevo en la posesión de la pertenencia, ha de abonar el importe del adeudo, costas, recargos y trimestres vencidos hasta fin del en que la liberación se haga;

Considerando que, salvo este caso, que todas las leyes reconocen á favor de quienes son desposeídos de su propiedad por débitos, el adeudo exigible es el importe de los cuatro trimestres, base necesaria para transmitir la caducidad, y el de los que vayan en lo sucesivo hasta que ésta tenga efecto, unido á esa cantidad la que resulte por el valor de los recibos, recargos y costas que procedan, conforme á los artículos 29 y 30 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900;

Considerando que la doctrina expuesta se debe aplicar á todo caso, aun en aquel en que, habiendo postor, no alcanza el tipo del remate á hacer efectivo el total del adeudo, pues no es lícito establecer la excepción que se indica en las conclusiones de la Nota del Negociado de la Dirección, y que ésta ha hecho suya, proponiéndose se exija por la vía de apremio la parte del adeudo hasta fin del trimestre en que dicho remate se realice, por no ser justo hacer que responda de una obligación, que sólo es reclamable á quien es dueño de la mina, el deudor contra el que se dirige el procedimiento, quien sólo debe por el tiempo en que tuvo la propiedad;

Considerando que, por lo expuesto, la exacción á los que incurran en caducidad por falta de pago de canon debe comprender el importe de la anualidad y el importe de los trimestres vencidos hasta que la declaración de caducidad se hace firme y surte efecto, pues hasta entonces no cesa el derecho del concesionario ni la obligación de satisfacer el canon, al cual todavía reserva el Estado el derecho de rescatar ó liberar satisfaciendo el total de adeudo, siéndole entonces exigibles los de-

más trimestres vencidos hasta fin del en que la liberación se haga;

Considerando que el tiempo que requieren los trámites del apremio, liquidaciones, certificaciones, plazos legales y demás que sean forzoso para llegar á la declaración de caducidad y el necesario para que ésta se firme y pueda surtir efecto, conforme á la Real orden de 12 de Octubre de 1900, y pueda explicarse en un orden número de pertenencias la acumulación de recibos cantidad que ha motivado esta consulta;

Considerando que si en el caso de ella resulta que alguno ó algunos de los recibos unidos á los expedientes son posteriores á la fecha en que queda firme el acuerdo de caducidad, debe tramitarse la baja y data en la cuenta correspondiente; y

Considerando que las dudas sobre descubiertos pueblanos se han de resolver por el Reglamento de los impuestos mineros, en relación con las disposiciones generales vigentes para el régimen de la Minería, sin tener en cuenta preceptos que han sido promulgados para la administración y cobranza de otros tributos en las que hayan sido resolutorios de casos especiales y aislados, sin carácter de generalidad;

La Comisión permanente del Consejo, opina:

1.º Que las certificaciones á que se refiere esta consulta han de comprender, con relación á cada mina caducada, el importe de los recibos de la anualidad y trimestre sucesivo de ésta hasta al en que quedara firme el acuerdo de caducidad, con más los recargos y costas;

2.º Que en ningún caso, salvo el de liberación á que se refiere el art. 27 del Reglamento de Impuestos mineros, en relación con los 88 y 87 del de 17 de Abril de 1903 y sus concordantes del definitivo de 1905, debe exigirse el importe del canon por trimestres vencidos con posterioridad á la fecha en que queda firme el acuerdo de caducidad;

3.º Que si en el caso objeto de la consulta resulta que los recibos correspondientes á alguna ó algunas de las minas caducadas corresponden á trimestres posteriores á la fecha en que fue firme el acuerdo de caducidad, debe procederse como se indica en el cuerpo de este dictamen; y

4.º Que á la resolución que recaiga debe dársele el carácter de generalidad;

Y. E., sin embargo, acordará con S. M. lo más acertado.

En su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1908.

SÁNCHEZ BUSTILLO

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido por esa Dirección general con motivo de la instancia elevada á ese Ministerio por el Director Gerente de la Sociedad Unión Alcohólica Española, proponiendo, en virtud de las facultades concedidas por el Reglamento vigente, el nombramiento de D. Rafael Amatría Martínez y D. Sebastián Fernández Frontela para el cargo de Inspectores especiales de la Renta del alcohol, cuyo cometido les ha sido de desempeñar, indistintamente, en uno ó otro punto de la Península;

Vistos los artículos 31 de la ley de 19 de Julio de 1904 y 14 del Reglamento de 7 de Septiembre de mismo año, dictado para su aplicación;

Considerando que la Unión Alcohólica Española es una Sociedad legalmente constituida, representativa de intereses colectivos, á quienes afecta la ley de Alcoholes; y

Considerando que los preceptos legales citados facultan á dichas entidades para velar por el cumplimiento de la ley, cooperando á la acción fiscal de la Hacienda por medio de Inspectores especiales, cuyos haberes, dietas ó gastos han de sufragar directamente;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido nombrar para el cargo de Inspectores especiales de la Renta del alcohol, con ejercicio en cualquier punto del Reino, á propuesta y por cuenta de la Sociedad Unión Alcohólica Española, á D. Rafael Amatría Martínez y D. Sebastián Fernández Frontela, los cuales se atendrán estrictamente para el cumplimiento de su cometido á lo dispuesto al efecto en el Reglamento vigente, debiendo la citada Sociedad devolver las correspondientes credenciales cuando por cualquier motivo cesaran dichas Inspectores en el ejercicio de sus funciones.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conoci-

miento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1908.

SÁNCHEZ BUSTILLO

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien declarar útiles para que puedan servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza los libros que figuran en la siguiente relación:

1.º «Unos apuntes de Geografía é Historia de España», por D. Gregorio Herranz y Saiz.—Madrid, 1907.—Un volumen con 246 páginas.

2.º «Elementos de Geometría», por D. Miguel Fralho Molina.—Valladolid, 1904.—38 páginas.

3.º «Compendio de Aritmética y sistema métrico», por el mismo.—Valladolid, 1904.—Tercera edición.—56 páginas.

4.º «Cartilla para escribir en seis días, escritura natural y escritura enlazada», por D. Pedro Martínez Besega.—Zaragoza, 1907.—Dos volúmenes de 23 páginas cada uno.

5.º «Compendio de Historia de España», por Doña Dolores Soler y Iliana.—Barcelona, 1907.—80 páginas.

6.º «Escritura vertical», por D. José Dalmau Carlos, editado en Gerona.—Seis cuadernos.

7.º «Caligrafía española», por D. Juan B. Paig, editado en Gerona.—Seis cuadernos.

8.º «Lecturas agrícolas», por D. Esteban Forcadell Calzada.—Gerona, 1907.—102 páginas, con grabados.

9.º «Tratado de tenebrismos», por D. Juan B. Paig.—Gerona, 1906.—210 páginas.

10.º «Prosodia y Ortografía», por D. Juan Bosc Cusi.—Gerona, 1907.—30 páginas.

11.º «Cuestionario de primera enseñanza graduada, cefalico concéntrico, primer grado», por D. Miguel Vallés Rebullida.—Valencia, 1903.—150 páginas, con grabados.

12.º «Cuestionario general de primera enseñanza, cefalico concéntrico, segundo grado, primera parte», por el mismo.—Teruel, 1904.—231 páginas, con grabados.—Segunda parte, 423 páginas con grabados.

13.º «Plan de organización de un curso de adultos», por D. Manuel Franquillo.—Madrid, 1907.—12 páginas.

14.º «Método morfológico de lectura y escritura, libro del Maestro ó del instructor; ciclo 1.º y cartilla 1.ª del discípulo», por D. Rafael Torrome y Ros.—Madrid, 1907.—Dos volúmenes con 100 y 24 páginas, respectivamente, ambos con grabados.

15.º «Diccionario de los verbos irregulares y defectivos españoles», por D. Salvador García Decarrete.—Avila, 1906.—180 páginas.

16.º «Aritmética teórico-práctica», por D. Emilio Moreno Calvete.—Zaragoza, 1906.—87 páginas.

17.º «Aritmética para uso de los niños», primera edición, por D. Tomás Martín y Martín.—Luzan, 1890. 106 páginas.

18.º «Atlas escolar para la enseñanza de la Geografía», por D. Eduardo Moreno López.—Barcelona, 1907. Un volumen con 48 cartas en colores.

19.º «Apuntes de Geometría», con 188 ejercicios numéricos y cuadros sinópticos, por D. Carlos Diego Barnad.—4.º grado.—Pamplona, 1906.—76 páginas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 26 de Febrero próximo pasado D. Francisco de Paula Martínez y Sáez, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, que ocupaba el núm. 14 del escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino, y correspondiendo ascender á D. Francisco Romero Blanco, D. Innocencio de la Vallina y Subirana, D. José Alonso Fernández, D. Pedro Mihura y Olmedo, D. Enrique Ruiz Díaz, D. Pedro María López Martínez, D. Mariano Gaspar Retiro y D. Esteban Jiménez de la Flor García, Catedráticos de las Universidades de Santiago, Barcelona, Granada, Sevilla, Valencia, Valencia, Granada y Salamanca, á los números 15, 45, 50, 145, 210, 210', 210' y 280 del escalafón, en cumplimiento del art. 238 de la ley de Instrucción pública;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien ascender á D. Francisco Romero Blanco, Catedrático de la Universidad de Santiago, al núm. 15 del escalafón general, con el sueldo anual de 8.750 pesetas; á D. Innocencio de

### Anexo nº 3

Ejemplo de autorización para declarar útil un libro de texto

#### REAL ORDEN

1.º. Ilmo. Sr.: En la instancia presentada por D. Mariano Vallejo solicitando que sea declarado útil para servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza su libro *Leyendas y tradiciones*, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

3) «D. Mariano Vallejo solicita que sea declarado útil para servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza el libro de que es autor, titulado *Leyendas y tradiciones*.

»Examinado por la Sección este libro, lo encuentra muy recomendable, no sólo desde el punto de vista de su asunto y de la exposición de él, en lo cual nada hay reprochable, sino también y particularmente desde el literario, pues está escrito en muy castizo castellano, como por quien maneja nuestra lengua con bastante soltura y corrección.

»El estilo corre parejas en este libro con lo que queda indicado de la buena prosa en que está escrito.

»Las leyendas y tradiciones que contiene son escogidas é interesantes.

»A la vez que ameno resulta instructivo el libro en cuestión, que ya fué declarado de texto de lectura y de utilidad para premios en Filipinas el año 1896.

»Por todo lo indicado, la Sección es de opinión que se acceda á la pretensión de D. Mariano Vallejo, declarando útil para servir de texto de lectura en las Escuelas de primera enseñanza (de niños y adultos) el libro *Leyendas y tradiciones*, de que es autor.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real Orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1903.—MANUEL ALLENDESALAZAR.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Anexo n° 4

Relación de libros de texto escritos por Juan Palau Vera, según aparece en el

Manual del librero hispanoamericano, Tomo 12

(1959)

PALAU PALAVICINO

209

- Palau y Vera (Juan) Romancero castellano al alcance de los jóvenes. B., Seix y Barral, 1913, 8.º** 210054
- Romancero castellano al alcance de los jóvenes. Colección de romances escogidos y arreglados por... B., 1927, 8.º Ilustraciones de P. Montaña. 210055
  - Idem. B., *Id.*, 1929, 87 p. láminas de colores. 1'50 pesos Porrúa 1942. 210056
  - Geografía de España y Portugal. B., *Id.*, 1915, 8.º, 195 págs. 210057
  - Geografía de España y Portugal estudiada a base de las grandes regiones naturales. Libro III. Novena edición. B., *Id.*, 1947, 8.º, 285 p. con grab. (16 pts.) 210058
  - Aritmética mercantil. B., *Id.*, 1917, 8.º, 359 p. (3 pts.) 210059
  - Idem. B., *Id.*, 1920, 8.º 210060
  - Idem. Cuarta edición. B., *Id.*, 1942, 8.º, 260 p. (9'50 pts.) 210061
  - La educación del ciudadano. B., *Id.*, 1918, 8.º 210062
  - Idem. B., 1921, 8.º, láms. 210063
  - Geometría (estudios de las formas). B., *Id.*, 1918, figuras. 210064
  - Els Continents Coloniais. B., 1919, 8.º, 35 p. 210065
  - Aritmética... B., *Seix y Barral*, 1920, 3 vols. uno por cada grado 8.º, figuras. 210066
  - Vida de Napoleón. B., *Sociedad Anónima Industrias Gráficas, Seix y Barral Hermanos*, 1914, 8.º, 130 p. (*Vidas de Hombres Ilustres*). 210067
  - Vida de Napoleón. Quinta edición. B., *Seix y Barral*, 1930, 139 p. 2 h. 16 láms. 3 mapas (*Idem.*) 210068
  - Vida de Napoleón. Entresacada del Memorial del Conde de las Cusaa, Memorias de Napoleón y de otros personajes. Séptima edición. B., *Seix y Barral*, 1943, 8.º, 137 p. 19 láms. (*Idem.*) (10 pts.) 210069
  - Vida de Alejandro Magno. B., *Sociedad Anónima Industrias Gráficas, Seix y Barral*, 1914, 8.º cuadrado, 95 p. láms. (*Idem.*) 210070
  - Vida de Alejandro Magno. Entresacada de Plutarco, Arriano... Sexta edición. B., *Seix y Barral Hnos.*, 1942, 8.º, 102 p. con láms. (*Idem.*) 210071
  - Vida de Julio César, entresacada de Plutarco, Suetonio «Comentarios de las guerras de las Galias» (César)... B., *Sociedad Anónima Industrias Gráficas, Seix y Barral Hermanos*, 1914, 8.º, 118 p. (*Vidas de Grandes Hombres*) (2 pts.) 210072
  - Idem. Sexta edición. B., *Seix y Barral Hnos.*, 1944, 8.º, 127 p. con grab. 1 h. 13 láms. (*Idem.*) (10 pts.) 210073
  - Vida de Cristóbal Colón. B., *Seix y Barral*, 1917, 8.º, 166 p. (*Vidas de Grandes Hombres*) (2 pts.) 210074
  - Idem. Quinta edición. B., *Seix y Barral*, 1932, 158 p. 8 láms. (*Idem.*) 25 pts. Mateos Ortega 1936. 210075
  - Idem. Sexta edición. B., *Gráfica Seix y Barral*, 1940, 8.º, 158 p. 5 láms. (*Idem.*) 210076
  - Idem. Séptima edición. B., *Seix y Barral*, 1942, 8.º, 158 págs. (*Idem.*) (7 pts.) 210077
  - Geografía Universal. Libro II. Octava edición (corregida y aumentada según las últimas publicaciones geográficas y estadísticas). B., *Seix y Barral*, 1943, 8.º, 226 p. con grab. (18 pts.) 210078

los).  
**Palavecino (Enrique) y Imbelloni (J.)** Dos notas preliminares sobre la lengua Quechúa. Buenos Aires, 1926. 210079

- **Palavecino (Isidoro R.)** Cesárea suprasinfisiaria extraperitoneal. Tesis doctoral en Medicina. Buenos Aires, A. Guidi Buffarini, 1916, 4.º, 148 p. 2 h. 3 láms. 210080
- **Palavicini (Félix F.)** Pro-Patria. Apuntes de Sociología Mexicana. México, (sin imp.), 1905, 4.º, 71 p. 1'50 pesos Porrúa 1931. 210081
- Un Congreso Constituyente. Artículos. Veracruz. (sin imp.), 1915, 4.º, 88 p. 0'75 pesos Porrúa 1931. 210082
- Los Diputados. México. Tip. «El Faro», (sin año y sin imp.), 4.º, 590 p. (5 pesos). 210083
- Los Diputados. Lo que se ve y lo que no se ve de la Cámara. México. Libr. Andrés Botos, imp. Francesa. 1915-1916, 2 vols. 4.º 5 pesos Porrúa 1931. 210084
- Es la segunda edición.
- Un Nuevo Congreso... Constituyente. Artículos. Veracruz. imp. de la Stria, 1915, 4.º, 88 p. (0'75 pesos). 210085
- El primer jefe. México. Imp. «La Helbética», 1916, 4.º, retrato, 250 p. 1 h. 1'50 pesos Porrúa 1931. 210086
- La patria por la escuela. México. Linotip. Artística, 1916, 8.º, retrato, 241 p. 210087
- Palabras y acciones. México, 1917, 8.º, 2 h. 277 p. 1 h. retrato. 210088
- Los irredentos. México. Edit. «El Universal Ilustrado», 1923, 8.º, 40 p. 210089
- ¡Castigo! Novela mexicana de 1945. México. (sin imp.), 1926, 4.º, 231 p. 210090
- Problemas de educación. Valencia. Edit. F. Sempere y Compañía (sin año). 8.º, 258 p. 2 pts. 210091
- Como y Quienes hicieron la Revolución Social en México. Conferencia. México, Edit. Cultura, 1931, 4.º, 38 páginas. 210092
- Epistolario del amor. México. Librería Andrés Botos, Bolívar. 9. (sin imp.), 1932, 8.º, 281 p. 210093
- Miga. I. Enseñanza. II. Política. III. Prensa. IV. Arte. V. Mujer, amor y matrimonio. VI. Aforismos. Prólogo de Durán y Casahonda. México. Tall. y Edit. «Excelsior», Bucarell, núm. 17, 1932, 8.º, 159 p. (2 pesos). 210094
- Libertad y demagogia. México, 1938. 210095
- México. Historia de su evolución constructiva. México, 1945. 210096
- Roosevelt el Democrata. Anuntes biográficos... *Id.*, 1946, 4.º 18 pts. Mateos Ortega 1955. 210097
- **Palavicini (Francisco Xavier)** Sermón panegírico Predicado a la solemnidad de el Patrocinio de Nuestra Señora, en la Iglesia del... Convento de Jesus. México, Viuda de Ribera, 1691, 4.º, 12 h. 210098
- La fineza mayor. Sermón panegírico. México, Viuda de Ribera, 1696, 4.º, 16 h. 210099
- Sermón panegírico. En la solemnidad que el Arte mayor de la Seda consagró al Espíritu Santo... México. J. J. Guillena Carrascosa, (1694), 4.º, 13 h. 210100
- **Palavicino (Felipe)** [Virrey de Cerdeña. 1720-1723]. El Rey, nuestro Señor. Don Philippe Palavicino, Baron de San Remi, Cavallero y Comendador de la Sacra Religion de San Mauricio, y San Lazaro, General de la Artilleria de las Armadas de su Magestad, Governador de la Ciudad y Condado de Alexandria, del Consejo de su Magestad, su Virrey, Lugarthiniente y Capitan General en todo el presente Reyno de Sardeña... Caller: En la Imprenta de los Herederos del quondam Honofrio Martini, 1720, 4.º, 27 p. 210101
- Pregón relativo a medidas sanitarias que debían tomarse para precaver la invasión del cólera que azotaba la Provenza. (Toda).
- **Palavicino (Fr. Victorino)** Observaciones a la Memoria del señor presbítero doctor don José Manuel Orrego, sobre la civilización de los

*Anexo nº 5*

Ejemplo del apéndice del libro "La educación del ciudadano" - Constitución de 1874

# APÉNDICE

---

## CONSTITUCIÓN DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA

PUBLICADA EN 30 DE JUNIO DE 1876

---

### TÍTULO PRIMERO

#### De los españoles y sus derechos

Artículo primero. Son españoles:

Primero. Las personas nacidas en territorio español.

Segundo. Los hijos de padre o madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España.

Tercero. Los extranjeros que hayan obtenido carta de naturaleza.

Cuarto. Los que, sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía.

La calidad de español se pierde por adquirir naturaleza en país extranjero y por admitir empleo de otro gobierno sin licencia del Rey.

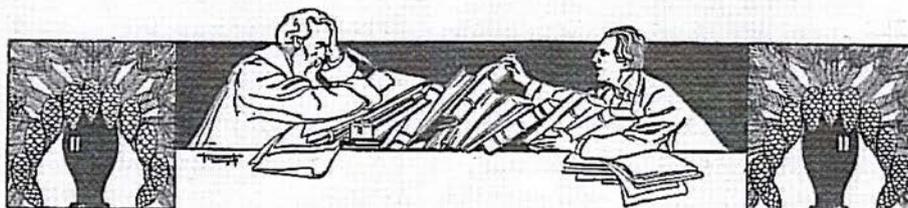
Art. 2.º Los extranjeros podrán establecerse libremente en territorio español, ejercer en él su industria o dedicarse a cualquiera profesión para cuyo desempeño no exijan las leyes títulos de aptitud expedidos por las autoridades españolas.

Los que no estuvieren naturalizados, no podrán ejercer en España cargo alguno que tenga anexa autoridad o jurisdicción.

Art. 3.º Todo español está obligado a defender la patria con las armas, cuando sea llamado por la ley, y a contribuir, en proporción de sus haberes, para los gastos del Estado, de la Provincia y del Municipio.

## Anexo n° 6

Ejemplo del capítulo V “Lo que debe hacer el ciudadano por la comunidad”  
del libro de Palau “La educación del ciudadano”



### V.-Lo que debe hacer el ciudadano por la Comunidad

#### Los deberes del ciudadano

En la parte tercera del presente libro hemos visto lo que hace la Comunidad por el individuo. Veamos ahora lo que debe hacer el individuo, aun siendo niño o joven, por la Comunidad, a quien debe casi todo lo que es y puede llegar a ser. Al hablar de comunidad nos referiremos unas veces a la comunidad familiar, otras a la escuela, otras a la Comunidad local, y por último a la gran Comunidad nacional.

**Lo que debe hacer el niño o el joven por la familia.**—La primera sociedad de la que el niño forma parte es, como sabemos, la familia. El nido debe tanto a la familia, que se comprende fácilmente que tenga que corresponder a las atenciones y sacrificios de que ha sido objeto, con otras atenciones y sacrificios. Pero muchos se preguntarán: ¿Qué puede hacer un niño o un joven por esa comunidad familiar de la que tanto depende? Puede hacer mucho. Entre otras varias merece citarse lo siguiente:

Anexo n° 7

Ejemplo del capítulo VI “Cómo llega el joven a ser buen ciudadano”  
del libro de Palau “La educación del ciudadano”



## VI.-Cómo llega el joven a ser buen ciudadano

**Lo que es un buen ciudadano.**—Ante todo aparece evidente que no puede ser buen ciudadano aquel que mire con indiferencia lo referente a la vida social tal como se manifiesta en el vasto círculo que se extiende más allá del de la familia. El indiferente, el egoísta, el neutro, el que no toma partido por nada, el que siempre teme comprometerse y sólo piensa en sus propios intereses personales, ese no puede calificarse de buen ciudadano, ni siquiera de ciudadano; es un ser antisocial, un elemento disolvente y parásito.

El ciudadano ideal es aquel que vive sobre todo por la sociedad, es aquel que puesto ante el dilema de tener que elegir entre su interés particular y el colectivo, sacrifica su interés particular en aras de la Comunidad.

Pero para llegar a ser un ciudadano perfecto, para llegar a contribuir del modo más eficaz al progreso de la vida social, el joven necesita prepararse. Esta preparación consistirá, entre otras cosas, en conservar su cuerpo sano para poder disponer de una gran potencia de trabajo y poder ofrecer a la patria un soldado robusto cuando llega la hora trágica de tener que defenderla con las armas; en entrenarse para la acción con objeto de desarrollar su espíritu de iniciativa y

## Anexo n° 8

Ejemplo de cuestionario y ejercicios prácticos del libro de Palau  
"La educación del ciudadano"

aptitudes sociales: la cooperación y el sacrificio de lo personal en aras de una acción de conjunto.

El *rescate* es otro de los juegos en el cual se practican las mismas aptitudes. Cada partido tiene un capitán o jefe y los jugadores reciben distintos cargos, como son: hacer prisioneros, cuidar los presos, sacrificarse para alargar una cadena, guardar la línea, etc.

### CUESTIONARIO

¿Qué ventajas reporta al niño esa primera comunidad llamada la familia?

¿Qué aprende el niño en la vida de familia?

¿Qué viene a ser para el niño esa nueva sociedad llamada la escuela?

Además de ser un lugar donde se estudian materias, ¿qué aprende el futuro ciudadano en la vida de la escuela?

¿Qué aprende el futuro ciudadano en los juegos organizados como el *foot-ball*, el *rescate*, etc?

### EJERCICIOS PRÁCTICOS

Escribir una composición en la cual se haga una comparación entre el niño abandonado y el niño que crece en el seno de una familia honrada.

Citar muchas de las ocasiones que tiene un niño en su casa de cooperar al orden, a la comodidad y a la alegría de la familia.

Entresacar de libros o de experiencias personales ejemplos de organización familiar, tanto del país que habitamos como de tierras remotas o de tiempos pasados.

Citar muchas de las ocasiones que tiene un escolar de cooperar a los fines de la vida de la escuela, considerando ésta como una pequeña comunidad. Estas ocasiones pueden referirse a ocasiones de embellecer la escuela, de mantener el orden y limpieza de la escuela, de provocar